

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo cese en el despacho de los asuntos del Ministerio de la Gobernación D. Segismundo Moret. Presidente del Consejo de Ministros, por haber regresado D. Alvaro Figueroa y Torres, Ministro de dicho departamento.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de un expediente incoado á instancia de Doña María del Rosario Marín y Sánchez recurriendo contra la clasificación hecha por la Junta Central de Derechos pasivos de la pensión que debe percibir.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes confirmando dos multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de trenes.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacante del Registro de la propiedad de Vigo.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Febrero último.

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia durante el mes de Febrero último.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas. Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Marzo último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.—Memoria de sus trabajos durante el año 1905.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Marzo último.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía del ferrocarril de Olot á Gerona.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes habido durante el mes de Marzo último.

Administración provincial:

Universidad de Valencia.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).—Sociedad anónima de Minas y Caminos de Hierro de Baccars Almería.—Sociedad Metalúrgica Duro Pelguera.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Compañía general de Tabacos de Filipinas.—Banco Español de Crédito.—Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Habiendo cesado la ausencia de D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer que cese en el despacho de los asuntos de dicho departamento D. Segismundo Moret y Prendergast, Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Cádiz á siete de Abril de mil novecien seis.

ALFONSO

En Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancia de Doña María del Rosario Marín y Sánchez recurriendo contra la clasificación hecha por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio respecto á los que debe percibir la interesada, el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

« En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el recurso interpuesto por Doña María del Rosario Marín y Sánchez contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que fijó la pensión que le correspondía como hija de la Maestra que fué de Carmona Doña Luciana Sánchez; resultando de los antecedentes:

Que al fallecimiento de la expresada Maestra, su hija Doña María del Rosario Marín solicitó la pensión que le correspondía, y la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio le reconoció como orfandad la de

338'33 pesetas, en lugar de la de 676'66 que pretendía, por reservar la diferencia á otra hermana de la solicitante, religiosa profesá en el Asilo de la Gracitad de esta Corte.

No conformándose la interesada con esta clasificación, recurrió en alzada ante el Ministerio pidiendo la totalidad de la pensión, por entender que su hermana al profesar en Religión perdió todo el derecho á la parte que pudiera corresponderle; y pasado el recurso á informe de la mencionada Junta, propuso se confirmase su acuerdo, si bien, reconociendo la diversidad de criterio que aun dentro de la misma Corporación existe respecto á tal extremo, fué de opinión se consultase el parecer del Consejo de Estado acerca de si deben ó no considerarse incluídas á las religiosas en el beneficio de orfandad determinado en la ley; en caso afirmativo se debe reconocer el derecho á todas las religiosas solteras, sin distinción alguna, y si procede la distinción, qué reglas fijas y concretas deben establecerse para su aplicación inmediata é invariable.

Conforme el Ministro con esta propuesta, ha remitido el asunto á informe de este Consejo, el que, después de un detenido examen de la cuestión planteada, pasa á formular su dictamen, teniendo en cuenta lo prevenido en la ley de 16 de Julio de 1887 y en su Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año, únicas disposiciones que regulan cuanto se relaciona con el abono de derechos pasivos de los Maestros y Maestras de las Escuelas de primera enseñanza. Dispone el artículo 1.º de dicha ley que el derecho á orfandad se reconoce á los hijos varones menores de diez y seis años «y á las hijas solteras»; y el Reglamento, en su capítulo III, dedicado á fijar las reglas para el otorgamiento de estas pensiones, dice en su art. 43 que «las huérfanas que se casen perderán su derecho» á pensión, sin que puedan reclamarlo al enviudar, previniendo en el 46 que «cuando sean varios los que disfruten una pensión, las cantidades que dejen de percibir los unos por haber perdido el derecho acrecerán á las de los otros, previa la oportuna declaración».

No hacen, pues, estos preceptos ni ningún otro de los consignados en las citadas disposiciones relación ni referencia alguna al caso de las hijas que ingresan en Religión, y ni siquiera al hablar del matrimonio de las huérfanas menciona al «tomar estado» como regla general para la pérdida del derecho; de donde se deduce que, ateniéndose á la letra de la ley y de su Reglamento, no cabe excluir á las profesas de la parte de pensión que les corresponda como hijas de Maestros ó Maestras que al fallecer se hallaren comprendidas en el art. 1.º de la referida ley de 1887.

Por otra parte, en la legislación general de Clases

pasivas tampoco existe precepto que restrinja el derecho de las huérfanas que ingresen en Religión al percibo de las pensiones que como hijas de funcionarios públicos les correspondan; pues reconocida, tanto por la jurisprudencia establecida en 1868 como por el Código civil, la facultad de adquirir bienes á los Institutos religiosos y á las personas que de ellos forman parte, desapareció la prohibición que existiera, y con ella la razón de negar á las huérfanas profesas las participaciones que en virtud de las leyes vigentes les corresponde percibir en concepto de orfandad.

En su consecuencia, ya se atiende á las disposiciones especiales que regulan los derechos pasivos reconocidos al Magisterio, ya á las generales de Clases pasivas para los demás funcionarios de la Administración, resulta procedente el acuerdo recurrido y la reserva hecha en favor de la hermana de la solicitante como copartícipe en la pensión de que se trata; y de aquí que este Consejo, constituido en Comisión permanente, como resumen de lo expuesto, sea de dictamen:

Que procede desestimar el recurso interpuesto por Doña María del Rosario Marín y Sánchez, y confirmar el acuerdo apelado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, declarando que las huérfanas que ingresan en religión tienen derecho á la pensión ó parte de ella que la ley de 1887 determina, del mismo modo que las demás hijas solteras á que se refiere el art. 1.º de la citada disposición legislativa».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido acordar lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Guipúzcoa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso con que el tren núm. 21 llegó á Irún el día 14 de Agosto de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Marzo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte

por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á causa del retraso con que terminó su marcha el tren número 21 de la línea Madrid Irún el día 14 de Agosto de 1905; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del pasado mes de Febrero.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el mencionado tren llegó á su término con sesenta minutos de retraso, del cual correspondieron cincuenta y cinco minutos á la sección Miranda Irún, lo que supone un exceso de quince minutos sobre la tolerancia señalada al tren en dicha sección; y como el retraso se debió á la afluencia de viajeros, cargas, descargas, maniobras y poca velocidad en marcha, y ninguna de estas causas puede justificarlo, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

Esta, en sus explicaciones, lo que hace es detallar las causas de las demoras, terminando con manifestar en resumen: que el retraso no resultaba ser más que de treinta y seis minutos, porque los diez y nueve restantes, debidos á cruzamientos, no debían tenerse en cuenta, y, por lo tanto, que no procedía la multa.

La Comisión provincial, desestimando las razones de la Compañía, propuso se la multase en las 250 pesetas; el Gobernador la impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, fundándose en que si la Compañía hubiese adoptado las medidas necesarias para transportar á los viajeros, teniendo en cuenta que la afluencia de éstos había de ser mayor que de ordinario, con motivo de las fiestas de San Sebastián, no se hubiese producido retraso.

La Sección entiende que las deficiencias de servicio en días y épocas señalados, en los cuales hay la certeza de que ha de ser mayor la afluencia de viajeros, lejos de excusarse por esta causa, demuestran descuido, y, por lo tanto, responsabilidad, porque no debe coger de imprevisto lo que por la experiencia de uno y otro año se sabe que ha de ocurrir.

En cuanto á las demoras por maniobras, cargas y descargas y poca velocidad, no hay para qué decir que tales causas no justifican los retrasos, así como tampoco el tiempo perdido por cruzamientos, alterados á consecuencia de retrasos iniciales que no pueden justificarse.

Y como únicamente en todas estas causas pretende la Compañía que esta el fundamento de la defensa, su argumentación carece de base admisible y su responsabilidad es indudable.

En virtud de ello acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á causa del retraso con que terminó su marcha el tren número 21 de la línea de Madrid-Irún el día 14 de Agosto de 1905.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España con motivo del retraso con que el tren correo número 12 llegó á esta capital el día 7 de Diciembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 10 de Febrero de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso con que llegó á Madrid el tren correo número 12 del día 7 de Diciembre de 1904.

El Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles en 16 de Junio de 1905, participó al Gobernador civil de Madrid que el tren correo número 12 llegó á su destino el día 7 de Diciembre con un retraso que excedía cincuenta y siete minutos la tolerancia reglamentaria, por causas injustificadas, que demuestran la falta de previsión de la Compañía; y considerando el retraso penable con arreglo á lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, propuso al Gobernador impusiera una multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la

Compañía y á la Comisión provincial resolvió en 1.º de Diciembre de 1905, de conformidad con el informe de la primera División, imponer la multa de 250 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 21 de Diciembre.

Del examen del expediente instruido para averiguar las causas que produjeron el retraso de una hora treinta y ocho minutos con que llegó el tren correo número 12 á Madrid se deduce en su parte más esencial lo siguiente: dicho tren tuvo que esperar cincuenta y siete minutos en la estación de Torrelodones, por no poder admitirle en Las Matas, donde al hacer una maniobra con el tren de mercancías núm. 1.001 para enganchar un vagón de ganado hubieron de fraccionar el tren con objeto de remolcarlo en dos veces á Las Rozas, por haberse corrido el material y no poder retroceder la máquina á causa de la pendiente que allí existe, disponiendo llevar á Las Rozas los 36 vagones de la maniobra para que pudiera regresar la máquina á recoger el tren.

En Las Matas perdió veintiocho minutos por dar paso al tren expreso núm. 2, como preferente, y trece minutos en Pozuelo esperando el apartado del mismo en Madrid.

Al evacuar descargos la Compañía reconoció los hechos alegados por la División, manifestando sólo divergencia de criterio en la apreciación de los mismos, por entender que no fué torpeza, sino accidente casual, el mal resultado de la maniobra efectuada en Las Matas con el tren núm. 1.001, y explicando el corte de dicho tren con el desenchufe de los topes de algunos vagones, añadiendo que la espera de veintiocho minutos en Las Matas experimentada por el tren núm. 12 se debió á la necesidad de dar paso al tren núm. 2, y terminando con la pretensión de que se la absolviera de responsabilidad por el retraso, no aduciendo en la solicitud de condonación razón alguna que justifique su falta de responsabilidad en el retraso por que se le impuso la referida multa.

La Comisión provincial se conforma con los descargos de la Compañía, proponiendo se la declare exenta de responsabilidad en este expediente.

El Negociado de explotación de ferrocarriles, en su nota, dice: «que excediendo considerablemente el retraso del límite de la tolerancia reglamentaria, y siendo originado por una interrupción de la vía, debida á una maniobra del tren núm. 1.001, en la estación de Las Matas, que dió motivo á que quedase estacionado, sin que la Compañía demuestre que fuera esto debido á un caso fortuito, ni explique tampoco la verdadera causa del hecho, que ella misma parece ignorar, opina que no procede la condonación de la multa.»

La Sección, considerando que es un hecho innegable que el retraso con que llegó á Madrid el tren correo número 12 excede en cincuenta y siete minutos de la tolerancia reglamentaria, y que aun cuando se descontaran de él los trece minutos perdidos en la estación de Pozuelo siempre rebasaría en cuarenta y cuatro minutos del límite autorizado por el art. 150 de Reglamento de Policía de ferrocarriles; que, salvo los accidentes en que precede la declaración de caso fortuito, cuya prueba incumbiere á las Empresas ferroviarias, no pueden consentirse retrasos superiores á los que fija el mencionado art. 150; considerando que la falta de servicio de que se trata es penable, por tanto, con arreglo á lo establecido en el art. 166 del expresado Reglamento, acuerda consultar á la Superioridad que no procede la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por el retraso de una hora y treinta y ocho minutos con que llegó á Madrid el tren correo núm. 12 el día 7 de Diciembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vigo, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución. Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Abril de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 39.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Baleares.

Isla de Mallorca.—Inauguración del nuevo faro del puerto de Andraitx y extinción del actual.

Núm. 171, 1906.—El día 1.º del próximo mes de Mayo se apagará la luz actual, fija roja, del puerto de Andraitx, y se encenderá el nuevo faro, situado en el morro del rompeolas que arranca de la costa N. de dicho puerto.

La luz será blanca de ocultaciones en grupo de tres equidistantes.

La apariencia completa se verificará en el intervalo de 12'5 segundos, así: ocultación, 1'5 segundos; luz, 1'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos; luz, 1'5 segundos; ocultación, 1'5 segundos; luz, 5 segundos; total, 12'5 segundos.

Debe, no obstante, observarse que el carácter distintivo de la luz es la agrupación de las ocultaciones y no la duración de la apariencia, que podrá variar ligeramente.

Altura del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 12'30 metros.

Altura del foco luminoso sobre el terreno, 9'15 ídem.

Alcance geométrico del nivel del mar, 7'37 millas.

Alcance luminoso en tiempo ordinario, 16'00 ídem.

La luz ilumina el horizonte en un ángulo de 43º 46' entre sus direcciones N. 78º 8' W. y S. 60º 6' W., que pasan: la primera, por la punta de las Brescas ó del Such del Puig de S'Espart, y la segunda, por el Morro d'en Domingo de la Mola, siendo además visible en todas las direcciones desde el interior del puerto.

No hay edificio alguno adosado á la torre; ésta es de sillera, de forma troncocónica y color claro, y con balconcillo circular en su parte superior.

El pequeño torreón y la cúpula de linterna están pintados de color gris perla.

Situación aproximada: 39º 32' 30" N. y 8º 34' 59" E.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 28.

Carta núm. 895 y plano 829 A de la Sección III.

Derrotero núm. 3, pág. 512.

España.

Águilas.—Almadraza.

Núm. 172, 1906.—El 12 de Marzo empezó la faena de calar la almadraza de «Cala del Pino», del distrito de Águilas, debiendo quedar totalmente calada el 14 del mismo.

Carta núm. 702 de la Sección III.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Isla Amrum.—Modificación de la luz.

Nachrichten für Seefahrer núm. 11/467, Berlin, 1906.

Núm. 173, 1906.—El 1.º de Marzo de este año se cambió la luz fija blanca de la isla Amrum por una luz fija roja.

Dicha luz es la inferior de las luces de enfilación que indican la entrada del puerto de Amrum.

En la misma fecha se cambiaron las luces roja y verde de la cabeza del puente sobre el Wittdün, en Amrum, por dos luces verdes.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 514.

Bahía Helgoland.—Balizamiento del banco Loreley.

Nachrichten für Seefahrer núm. 7/322, Berlin, 1906.

Núm. 174, 1906.—Para mediados ó fines de Marzo de 1906 el extremo S. del banco Loreley, al E. de Helgoland, será balizado con una boya baliza sobrepuesta con la señal distintiva del Sur como marca (dos triángulos, colocados verticalmente con los vértices hacia abajo) y la inscripción «Loreley Bank S.» La boya se fondeará en 10 metros de agua en situación aproximada: 54º 11' 21" N. y 14º 12' 02" E., y estará únicamente durante el verano.

Además, á unos 100 metros al N. de dicha boya se fondeará una pequeña boya, blanca, sin letrero ninguno.

Ambas boyas serán retiradas al mismo tiempo, en el otoño de cada año.

Carta núm. 45 de la Sección II.

Helgoland.—Boya de campana reemplazada por boya luminosa.

Nachrichten für Seefahrer núm. 7/323, Berlin, 1906.

Núm. 175, 1906.—Con objeto de evitar se confunda la boya de campana Hogstean con la próxima boya de campana luminosa Düne O 2 (anteriormente designada Düne O), se reemplazará esta última por una boya sencilla luminosa, la que exhibirá una luz blanca de grupo de destellos, de 2 destellos de 1'5 segundos de duración, con intervalos de 4 segundos cada 12 segundos.

Situación aproximada: 54º 11' 04" N. y 14º 08' 48" E.

Plano núm. 45 de la Sección II.

GRUPO 40.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Puerto de Tarragona.—Luces provisionales.

Núm. 176, 1906.—Para señalar el nuevo dique del E., en construcción, se han establecido provisionalmente tres luces: una roja en el morro actual de dicho dique determina, con la luz de puerto, que es de igual color, una enfilación que pasa por el extremo de la parte construida del basamento de la prolongación del mismo; otras dos verdes en el arranque común de los diques transversal y del W. marcan otra enfilación, que también pasa por aquel punto, extremo del nuevo basamento, en cuyo punto debe colocarse por ahora la boya roja, situada actualmente más hacia fuera.

A medida que avance la construcción del mencionado basamento se irá trasladando la boya y además se modificarán las enfilaciones de modo que esté siempre en aquella el punto de intersección de éstas.

Dichas señales tienen un carácter provisional.

La definitiva será una boya luminosa.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 16.

Plano núm. 299 B de la Sección II.

(Continuará).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Febrero de 1906.

CAPITALES	POBLACIÓN CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1905.			NÚMERO DE HECHOS					NÚMERO DE NACIDOS					NÚMERO DE FALLECIDOS					
	Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	VIVOS			MUERTOS		Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL	
							Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	Legítimos.	Illegítimos.								Expósitos.
Alava (Vitoria).....	87	43	26	2.72	1.34	0.81	42	82	1	4	87	8	2	21	17	25	6	4	10
Albacete.....	55	56	10	2.49	2.54	0.41	27	51	2	2	55	5	2	38	26	30	4	1	5
Alicante.....	133	147	24	2.53	2.80	0.46	70	136	2	5	133	3	2	72	26	121	17	7	17
Almería.....	161	152	38	3.25	3.07	0.77	82	146	6	9	161	3	3	65	63	89	8	7	15
Avila.....	17	19	6	1.36	1.52	0.48	9	16	1	1	17	1	1	8	17	17	3	2	5
Badajoz.....	100	71	16	3.13	2.28	0.50	46	84	7	9	100	6	2	35	21	50	12	2	12
Baleares (Palma de Mallorca).....	139	142	64	2.13	2.17	0.98	58	136	4	9	139	8	4	78	21	121	20	2	22
Barcelona.....	1.090	1.386	315	1.91	2.43	0.55	522	1.027	32	31	1.090	63	4	677	422	964	8	151	159
Burgos.....	80	67	23	2.60	2.18	0.75	48	72	4	4	80	3	2	37	13	54	15	10	25
Cáceres.....	32	28	2	1.84	1.61	0.12	16	32	2	2	32	3	1	11	14	14	7	2	9
Cádiz.....	138	245	37	2.00	3.54	0.54	78	117	19	2	138	10	1	124	85	160	31	9	40
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).....	71	72	13	1.71	1.73	0.91	38	69	2	3	71	8	2	38	32	40	15	2	17
Castellón.....	85	89	20	2.73	2.86	0.64	37	82	3	4	85	2	2	44	40	40	15	3	18
Ciudad Real.....	45	48	8	2.84	3.08	0.50	24	36	5	4	45	3	3	18	20	28	9	2	21
Córdoba.....	177	178	31	2.92	2.95	0.51	87	162	15	11	177	12	1	88	71	107	33	22	55
Coruña.....	118	70	29	2.58	1.58	0.63	64	95	20	3	118	11	2	40	27	43	7	7	7
Cuenca.....	39	33	9	3.49	3.22	0.81	22	36	1	2	39	2	2	23	11	25	4	11	15
Gerona.....	47	45	11	2.94	2.82	0.69	18	42	2	3	47	3	3	22	9	33	15	2	15
Granada.....	207	211	41	2.69	2.82	0.58	98	179	23	5	207	10	2	81	66	145	52	2	52
Guadalajara.....	28	29	8	2.42	2.51	0.69	20	28	2	2	28	2	2	16	8	21	5	3	8
Guipúzcoa (San Sebastián).....	106	131	34	2.60	3.22	0.83	45	97	5	4	106	6	1	57	63	68	19	2	19
Huelva.....	85	78	15	3.73	3.42	0.66	45	77	8	3	85	3	2	32	22	26	18	2	18
Huesca.....	28	33	10	2.16	2.55	0.77	19	25	3	3	28	5	1	17	5	28	9	2	11
Jaén.....	105	83	20	3.01	3.09	0.74	52	99	5	1	105	2	5	36	33	50	27	1	28
León.....	16	55	21	3.44	3.44	1.29	21	39	2	14	55	2	2	29	22	34	10	5	15
Lérida.....	27	52	10	1.25	2.07	0.46	14	27	2	2	27	2	2	21	14	33	9	6	9
Logroño.....	20	30	14	2.71	2.97	0.69	33	65	2	2	69	7	2	21	27	33	9	6	15
Lugo.....	75	72	30	2.41	2.60	1.05	39	69	5	1	75	2	5	43	23	49	7	3	10
Madrid.....	1.374	1.462	393	2.56	2.60	0.69	655	1.131	220	23	1.374	114	30	705	501	961	224	98	322
Malaga.....	353	452	66	2.55	3.28	0.48	184	315	37	5	353	25	7	241	150	302	14	35	49
Murcia.....	270	232	31	2.33	2.03	0.27	97	259	6	5	270	4	1	93	93	136	16	3	16
Navarra (Pamplona).....	54	62	36	1.82	2.09	1.21	24	43	2	10	54	5	2	33	14	48	19	2	7
Orense.....	48	38	18	3.05	2.10	1.14	27	32	6	8	48	2	4	14	8	25	5	2	7
Oviedo.....	161	132	41	3.19	2.61	0.81	78	163	8	4	161	4	4	65	37	95	27	7	27
Palencia.....	36	40	16	2.21	2.46	0.98	15	32	3	7	36	2	2	21	15	25	5	7	14
Pontevedra.....	46	46	18	3.34	2.15	0.79	37	61	8	3	46	4	4	21	15	25	5	18	5
Salamanca.....	75	82	12	2.79	3.05	0.45	41	67	5	7	75	2	2	35	35	47	2	2	20
Santander.....	167	126	52	2.80	2.18	0.90	79	157	2	2	167	17	1	68	52	74	20	4	6
Segovia.....	39	32	6	2.57	2.11	0.40	19	35	3	1	39	4	4	18	8	24	2	5	9
Sevilla.....	152	456	72	2.75	3.00	0.47	207	363	50	3	418	15	8	218	127	329	86	5	91
Soria.....	18	21	6	2.46	2.87	0.62	8	15	3	2	18	2	2	11	16	16	7	1	7
Taragona.....	24	46	8	1.91	2.12	0.33	20	43	2	2	46	5	2	25	16	35	10	1	11
Teruel.....	28	28	8	2.83	2.58	0.74	14	26	1	2	28	2	4	14	4	24	4	4	4
Toledo.....	78	89	12	3.16	3.70	0.50	36	64	6	6	78	4	4	39	22	67	18	18	36
Valencia.....	599	613	195	2.67	2.91	0.67	288	538	24	17	599	18	6	327	207	446	78	18	96
Valladolid.....	71	135	48	2.75	1.88	0.67	92	172	7	7	198	5	1	67	42	93	30	19	39
Vizcaya (Bilbao).....	91	193	102	2.76	2.11	1.12	109	222	9	21	252	14	4	105	72	121	21	19	43
Zamora.....	53	43	16	3.16	2.56	0.95	25	43	3	10	53	4	1	24	19	24	3	8	11
Zaragoza.....	246	243	79	2.96	2.36	0.77	129	223	20	3	246	12	1	124	79	161	50	8	58
TOTALES.....	7.986	8.313	2.119	2.47	2.57	0.66	3.809	7.126	588	272	7.986	372	77	4.084	2.738	5.585	1.058	498	1.556

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Febrero de 1906.

CAPITALES	DEFUNCIONES POR		TOTAL
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	Otras enfermedades	
Álava (Victoria)	1	6	7
Albacete	2	10	12
Alicante	1	22	23
Almería	1	14	15
Avila	1	2	3
Badajoz	1	10	11
Baleares (Palma de Mallorca)	1	1	2
Barcelona	14	177	191
Burgos	1	21	22
Caceres	1	36	37
Cádiz	2	2	4
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	2	5	7
Castellón	1	4	5
Ciudad Real	1	1	2
Córdoba	1	26	27
Coruña	1	5	6
Cuenca	1	4	5
Gerona	1	8	9
Granada	1	4	5
Guadalupe	1	3	4
Guipuzcoa (San Sebastián)	2	19	21
Huelva	1	3	4
Huesca	1	14	15
Jaén	1	8	9
León	1	7	8
Lérida	1	1	2
Logroño	1	11	12
Lugo	1	10	11
Madrid	11	108	119
Málaga	4	55	59
Murcia	5	34	39
Navarra (Pamplona)	1	3	4
Orense	1	20	21
Oviedo	1	4	5
Palencia	1	5	6
Pontevedra	1	4	5
Salamanca	1	12	13
Santander	1	27	28
Segovia	1	4	5
Sevilla	3	42	45
Soria	1	9	10
Tarragona	1	2	3
Teruel	1	1	2
Toledo	1	1	2
Valencia	1	12	13
Valladolid	1	63	64
Vizcaya (Bilbao)	2	16	18
Zamora	1	3	4
Zaragoza	1	48	49
TOTAL	66	1.059	1.125

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del corriente mes.

Table with columns: JUBILACIONES, Pesetas. Includes entries for D. Esteban de Urestarasu y Gutiérrez de Páramo, D. Celestino Oliveros y Roselló, etc.

Importan las jubilaciones..... 17.900

PENSIONES DEL TESORO

Table with columns: Doña Catalina Salaverría Saiz, huérfana de Don Pedro, Doña María de las Virtudes López y Pérez, etc.

Importan las pensiones del Tesoro..... 9.025

PENSIONES DE MONTEPÍO

Table with columns: Doña Carolina García Olmedo, Doña Pilar Caturla y Zumel, Doña Carmen Moreno Albertos, etc.

Table with columns: le declara la pensión de Montepío de Oficinas de..... 500, Importan las pensiones de Montepío.... 12.541'66

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Table with columns: Doña Francisca Sánchez Reyes, Doña Paula Areces Rodríguez, Doña Prudencia Díez, etc.

Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez)..... 1.393'48

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Table with columns: Doña Juana de la Rubia y del Orrio, Doña Bernabé Templado y Núñez, etc.

Importan las limosnas de Almadén..... 182'50

RESUMEN

Summary table: Importan las jubilaciones..... 17.900, Idem las pensiones del Tesoro..... 9.025, etc.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio.

Excmo. Sr.: Esta Junta Central, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 16 de Julio de 1887, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. la Memoria de sus trabajos en el año 1905. Durante el período que comprende esta Memoria dejaron de pertenecer a la Junta el Vicepresidente Sr. Conde de Albay, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Vocal Secretario Don Rafael Tamarit y Villa y Torre, por cesar en el cargo de Jefe de la Sección de primera enseñanza de ese Ministerio, siendo sustituidos por D. Martín Rosales, actual Subsecretario, y D. José Luis Retortillo y de León, nombrado para desempeñar como Jefe la citada Sección de primera enseñanza. Comprende el estado núm. 1 las sesiones celebradas por esta Junta, que fueron 76, y en las que se resolvieron todos los asuntos puestos al despacho y que aparecen en esta Memoria. En el estado núm. 2 figuran las clasificaciones de Maestros y Maestras jubilados, que fueron 368, de las que cuatro se negaron por las razones que se indican, y siete fueron archivadas por fallecimiento de los interesados. Figuran en el estado núm. 3 las pensiones de viudedad concedidas, y que son 221, de las que cinco comparten la pensión con huérfanas de otro matrimonio del causante, y una se archivó por fallecimiento de la interesada. En el estado núm. 4 se detallan las pensiones de orfandad, que fueron 126, de las que se negaron dos, y una se archivó por ser improcedente la petición. Comprende el estado núm. 5 las mejoras de clasificación y pensión, que son 90, de las que se archivó una por tener ya concedido lo que solicitaba. Los expedientes reclamando haberes que dejaron devengados hasta su fallecimiento los individuos de Clases pasivas fueron 138, según se expresan en el estado núm. 6. Figuran en el cuadro núm. 7 los expedientes de reintegro de descuentos, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que son 98. El estado núm. 8 comprende las traslaciones de pagos de clasificaciones y pensiones concedidas, que fueron 43. Figuran en el estado núm. 9 los recursos de alzada informados por esta Junta, que son 13, los generales que fueron 3 y 3 los varios. El estado núm. 10 es relativo al personal de esta Junta en 31 de Diciembre de 1905. En el estado núm. 11, primero de la Contaduría, figuran todas las cuentas recibidas durante el año a que se refiere la presente Memoria, así como las pendientes de examen y aprobación en 31 de Diciembre de 1905. Comparando los resultados del año anterior con los que arroja el estado que nos ocupa se observa una importante disminución en el número de cuentas pendientes de examen, pues de las 927 que resultaron en 31 de Diciembre de 1904 y las 148 que han ingresado posteriormente fueron examinadas 482; quedando por lo tanto 593 cuentas pendientes de examen.

Las rigurosas medidas acordadas por esta Junta con el fin de normalizar los servicios de rendición de cuentas y las que muy en breve ha de emplear respecto de las Juntas provinciales de Instrucción pública, produjeron los resultados antes referidos, y es de esperar produzcan los que esta Junta Central se propone; abrigando la esperanza de que en el próximo año podrán quedar totalmente despachadas las 593 cuentas que según el estado núm. 11 resultan pendientes de examen.

No figuran en dicho estado las liquidaciones del decenio de 1887-88 a 1896-97 de las provincias de Castellón, Guadalajara, Sevilla y Toledo, no obstante haberlas rectificado y aun formado de nuevo, en atención a figurar ya como depachadas en Memorias anteriores y no alterar el número de cuentas existentes.

El estado núm. 12 se refiere a las cantidades devengadas y cobradas por los diferentes conceptos legales durante el año 1905, según los resultados que arrojan las cuentas trimestrales recibidas hasta el 30 de Diciembre del mismo año.

El estado núm. 13 se refiere al movimiento de fondos de la cuenta corriente abierta a nombre de esta Junta en el Banco de España, y al de las transferencias de las Juntas provinciales de Instrucción pública a favor de la Central y las de ésta a favor de aquéllas para el pago de sus obligaciones trimestrales. Durante el año 1905 se recibieron de provincias y se cobraron de la Tesorería central de Hacienda, por el 10 por 100 sobre las consignaciones del material, 2.468.143'41 pesetas, y se satisficieron pesetas 2.604.082'70 por atrasos y obligaciones reconocidas por esta Junta Central, resultando un aumento de obligaciones satisfechas, con relación a las de 1904, de pesetas 137.633'61.

Los ingresos por descuentos, comparados asimismo con los del año anterior, han disminuido en la importante cantidad de pesetas 147.817'39, cuya baja de ingresos, a juicio de ésta Junta, tiene por fundamento la disminución del número de escuelas vacantes y servidas interinamente en todas las provincias.

En el Banco de España continúan depositados 3.019.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, resultando de la conversión de 2.500.000 efectivas que se invirtieron en obligaciones del Tesoro, debiendo hacer constar que, con arreglo a la cotización oficial de la Bolsa de Madrid correspondiente al día 30 de Diciembre los 3.019.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable antes citada al cambio de 98'75 en diferentes series, representan un valor efectivo de 2.981.262'50 pesetas, ó sea un aumento de capital, con relación al empleado primitivamente, de pesetas 481.262'50 a favor del fondo de derechos pasivos.

En el estado núm. 14 figuran las cantidades satisfechas a los jubilados y pensionistas de la suprimida Junta de Ultramar, cuyo importe de pesetas 6.247'28 aparece también en el número 13.

A nombre de esta Junta continúan depositadas en el Banco de España pesetas nominales 185.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 como resultando de la conversión de obligaciones de Aduanas, que la Junta de Ultramar entregó al ser suprimida en 1889.

El estado núm. 15 se refiere a las consignaciones ordinarias libradas a las provincias por todos conceptos, en virtud de las órdenes y acuerdos de esta Junta durante el presente año por una cantidad total de pesetas 2.604.082'70, igual exactamente a la que figura en el Haber del estado núm. 13.

En el estado núm. 16 se figuran los débitos de esta Junta a favor de diversos partícipes cuyos haberes no pudieron incluirse en la consignación del cuarto trimestre del año actual, por no haber llegado oportunamente a la Contaduría las correspondientes órdenes de pago.

En el estado núm. 17 se consignan todas las obligaciones reconocidas por esta Junta hasta la última sesión celebrada en 1905, así como las altas y bajas ocurridas durante el año expresado.

El número de partícipes en 31 de Diciembre de 1905 es el de 5.453 por pesetas 2.599.644'84, ó sea un aumento, con relación al de 1904, de 332 partícipes por pesetas 171.365'88.

El estado núm. 18 se refiere a las cantidades devueltas por esta Junta en virtud de los oportunos expedientes de reclamación de haberes incoados a instancia de los diferentes Maestros de primera enseñanza, cuyas Escuelas figuraron en las nóminas con distinta situación de la que aparece en las certificaciones y tomas de posesión unidas a sus respectivos expedientes, cuyo importante total fué deducido oportunamente de las transferencias realizadas por las Juntas provinciales.

Los estados números 19, 20 y 21, así como el 22, se refieren a la liquidación del decenio de 1887-88 a 1896-97 practicada con las 29 provincias que en ellos se expresan, no figurando las de Albacete, Almería, Cáceres, Huelva, Gerona, Jaén, Sevilla y Oviedo totalmente liquidadas por la Contaduría de esta Junta en espera de las contestaciones y datos pedidos a los respectivos cuentadantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Vocal Secretario, J. L. Retortillo.—V. B.º.—El Presidente, G. Bugalla.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Estado núm. 1.

MEMORIA DEL AÑO 1905

Estado demostrativo de las sesiones celebradas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria desde 1.º de Enero de 1905 a 31 de Diciembre del mismo año.

Table with columns: FECHAS EN QUE SE CELEBRARON LAS SESIONES, MESES, DÍAS, Número de sesiones. Includes rows for Enero, Febrero, Marzo, etc.

Estado núm. 2.

Estado demostrativo de las clasificaciones acordadas por esta Junta Central en el periodo que comprende esta Memoria, con expresión de los interesados, tiempo de servicios, pensión asignada y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER PASIVO DECLARADO	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
D. Gabriel Miguel y Pendolero	Vitoria	Alava	1.420	38	5	6	Sr. Cortés.
Apolinar Zarate y Narvona	Sobron	Idem	216	37	5	20	Idem.
Doña Isabel Krausguni y Ruiz de Alegria	Alegria	Idem	560	35	3	13	Idem.
D. Hipólito Ruiz de Vicuña y Beltrán Guervara	Idem	Idem	540	35	2	6	Idem.
Feliciano Toboso y Oria	Hellin	Albacete	1.100	43	3	2	Sr. Sardá.
Leonardo Ruiz y Ruiz	Yeste	Idem	880	35	4	15	Sr. Vergara.
Doña Micaela Boscada Martos	Albacete	Idem	1.320	42	10	17	Idem.
Carlota López Selma	Hellin	Idem	880	42	11	17	Sr. Sardá.
D. Baltasar Piqueras Morte	Ossa de Montiel	Idem	660	35	6	»	Idem.
Doña Pascuala Vergara Tornero	Solobral	Idem	375	27	11	7	Sr. Vergara.
María Dolores Pérez Zaragoza	Villena	Alicante	1.100	35	2	12	Sr. A. Mariño.
Juana Belver Mateos	Denia	Idem	1.200	48	8	19	Sr. Sardá.
Joaquina Araez Giner (1)	San Juan	Idem	»	»	»	»	»
María Amalia Gadea Soler	Benimarfull	Idem	337'50	22	4	12	Sr. Sardá.
Francisca Gómez Vicedo	Denia	Idem	1.140	35	11	25	Idem.
D. Juan González Ruiz	Huecija	Almería	760	45	10	21	Sr. A. Mariño.
Doña María del Mar Viciana	Rioja	Idem	412	22	5	»	Idem.
Juana Peña Sánchez	Alcudia	Idem	560	41	5	27	Idem.
María Remedios Arances	Abrucena	Idem	700	41	2	1	Idem.
D. Mariano Rubio Alvarez	Rioja	Idem	700	38	3	25	Idem.
Doña Estefanía Barragán	Padules	Idem	312'50	23	1	18	Idem.
D. Juan J. Rodríguez Alonso	Herreros de Suso	Avila	540	39	6	10	Idem.
Angel González Jiménez	San Bartolomé de Béjar	Idem	600	39	7	3	Idem.
Marcos Jiménez Nieto	Mancera de Arriba	Idem	675	30	7	5	Idem.
Pío Díaz Moreno	Muñico	Idem	440	35	9	23	Idem.
Doña Vicenta Blanco Gómez	Cuevas del Valle	Idem	720	39	7	26	Idem.
Dionisia de la Iglesia	Barco de Avila	Idem	920	35	10	5	Idem.
D. Gregorio Gallego Martín	San Pascual	Idem	360	36	1	5	Idem.
Doña Felisa Sánchez González	Cañada	Idem	375	27	5	9	Idem.
Catalina González Palma	Cabeza del Buey	Badajoz	980	46	4	23	Sr. Puerta.
D. Antonio R. Escudero Sánchez	Zafra	Idem	980	48	9	4	Idem.
Doña María Lorenza Sánchez Sansom	Don Alvaro	Idem	500	38	9	22	Idem.
D. Joaquín Carroza Flórez	Esparragalejo	Idem	472'50	34	»	27	Idem.
Doña María Salom Jaume	Capdella	Baleares	500	42	4	28	Sr. Vilaverde.
María C. Ríotord Sintés	Ibiza	Idem	920	37	3	1	Idem.
Antonia Estelrich Simó	Pollensa	Idem	980	46	3	25	Sr. A. Mariño.
D. Pedro Coll Estades	Soller	Idem	940	36	2	24	Idem.
Juan Torres Mari	Santa Margarita	Idem	940	38	7	17	Idem.
Andrés Munar Santandreu	Alaró	Idem	940	40	3	»	Idem.
Bernardo Bouza Armenguel	Pina	Idem	300	26	4	16	Idem.
Doña Antonia Rullán Mir	Establimento	Idem	720	42	6	1	Idem.
D. Manuel Ríotord Sintés	San Antonio Abad	Idem	660	35	6	2	Sr. Vilaverde.
Doña Francisca Gregori Ramón	Manresa	Barcelona	1.420	38	9	»	Idem.
Josefa D. Prat Comellas	San Felú de Torrelló	Idem	880	39	8	26	Sr. A. Mariño.
D. Juan Cruells Pujol	San Felú de Codinar	Idem	312'50	22	1	1	Idem.
Francisco de A. Valls Ronquillo	Barcelona	Idem	2.000	45	9	20	Idem.
Doña María de la Concepción Sabater	Idem	Idem	1.100	38	3	17	Idem.
María Aguila Novau	Castelltersol	Idem	700	40	3	10	Idem.
D. Miguel Gili Junyerot	Manresa	Idem	1.380	42	2	24	Idem.
Doña Concepción Viquer Jofré	La Garriga	Idem	700	39	»	28	Idem.
D. José Sarriga Tatjer	Sampedor	Idem	920	38	11	5	Idem.
Buenaventura Oliveras Planes	Rodo	Idem	760	46	1	10	Idem.
Doña Ignacia Ruisiñol Canella	Sardañola	Idem	375	27	5	13	Idem.
Dolores Sabater Casals	Barcelona	Idem	1.700	44	8	26	Idem.
D. Fidel Llorera Voltas	Ullastrell	Idem	540	40	5	18	Idem.
Doña Raimunda Creus Creus	Idem	Idem	540	40	7	26	Idem.
Carmen Salillas Molino	Roda	Idem	760	45	8	24	Idem.
D. Salvador Tarradellas Remolá	Barbará	Idem	540	36	1	2	Idem.
Baudilio Navarro y Solana	San Pedro de Premiá	Idem	700	41	2	7	Idem.
Doña Antonia Sallent Humet	Arenys de Munt	Idem	880	42	11	23	Idem.
D. Abdón Ibañez Muñoz	Cabezón de la Sierra	Burgos	560	38	8	13	Sr. Cortés.
Antonino Ruiz Alonso	Santa Inés	Idem	612'50	23	2	9	Idem.
Doña Cenona Aguirre Ruiz	Miranda de Ebro	Idem	940	41	1	25	Idem.
D. Fulgencio Huidobro Bustillo	Tubilla del Agua	Idem	325	36	10	15	Idem.
Doña Josefa García y Díaz de Villarias	Aranda de Duero	Idem	690	28	3	14	Idem.
D. Pedro Calleja y Ayuso	Idem	Idem	920	35	8	9	Idem.
Doña María Llorente y Teresa	Arauzo de Miel	Idem	600	40	5	7	Idem.
Margarita Mateos y Barod (1)	San Martín de Rubiales	Idem	»	»	»	»	»
María Jiménez García	Montánchez	Cáceres	920	45	»	13	Sr. A. Mariño.
Juana María Guerra Cotrina	Cáceres	Idem	1.200	46	7	2	Idem.
Joaquina Durán Araujo	Arroyo del Puerco	Idem	880	37	5	21	Idem.
D. Antonio Herrera García	Aldeacentenera	Idem	660	37	5	22	Idem.
Teodoro Perianes Sevilla	Cuacos	Idem	760	35	1	»	Idem.
Doña Catalina Turriani Cerratos	Zorita	Idem	980	47	6	27	Idem.
Isabel Montaña Rollón	Casar de Cáceres	Idem	880	42	7	»	Idem.
Ramona Santibáñez Mateo	Hoyos	Idem	720	43	»	2	Idem.
Irene Cerdá Lobafón	Cádiz	Idem	1.100	42	3	20	Sr. Puerta.
Dolores Capulino Sánchez	Tarifa	Idem	1.100	40	9	14	Idem.
D. Antonio Ruiz Suárez	San Juan de la Rambla	Canarias	612'50	30	6	5	Idem.
Juan Gregorio Rodríguez	La Laguna	Idem	1.100	47	1	21	Idem.
Benjamín José Miranda	Puerto de la Cruz	Idem	980	37	1	»	Idem.
Antonio Segura Queral	Vinaroz	Castellón	880	35	5	20	Sr. Sardá.
Doña Mariana Amela Gil	Villarreal	Idem	1.160	39	1	11	Idem.
D. Agustín Navarro Plasencia	Val de Usó	Idem	940	35	3	20	Idem.
Doña Vicenta Gómez Silvestre	Ahín	Idem	472'50	32	11	8	Idem.
Manuela Edo Solsona	Castillo de Villamaleza	Idem	720	38	6	26	Idem.
Nicanora Agut Escrig	Benafgos	Idem	472'50	31	6	4	Idem.
Petra Martín Serra y Cabellos	San Carlos del Valle	Ciudad Real	312'50	22	11	20	Sr. Puerta.
D. Ignacio Ruperto Moreno Cañizares	Hospicio	Idem	980	47	»	16	Idem.
Antonio Ruiz del Pozo y Manzanares	Cabezas Rubias	Idem	560	42	6	5	Sr. Vilaverde.
Agustín García y Martínez	Argamasilla de Alba	Idem	980	40	6	6	Sr. Puerta.
Vicente López Menchero Fernández	Alcolea de Calatrava	Idem	760	48	8	28	Idem.
Doña Cipriana Rico y García	San Lorenzo	Idem	600	44	3	28	Idem.
D. José María Roales Osorio	Argamasilla de Calatrava	Idem	940	42	2	8	Idem.
Doña Inocenta Moreno Ivela	Arenas de San Juan	Idem	560	38	3	25	Idem.
D. Tomás Baldó Lloret	El Carpio	Córdoba	880	43	»	18	Idem.
Doña María Dolores Monsalve	Pueblo Nuevo	Idem	660	27	2	6	Idem.
María Teresa Galisteo Porras	Luque	Idem	880	43	4	»	Idem.
D. Antonio V. López Ruiz	Castro del Río	Idem	1.100	49	8	25	Idem.
Doña Catalina Cerezo Guizo	Fuente Palmera	Idem	660	37	10	9	Idem.
D. Juan García Mazudo	Bujalance	Idem	1.100	44	6	6	Idem.
Francisco Modesto Carmona	Puente Genil	Idem	1.300	35	6	»	Idem.
José Freire y Regueiro	Villa Mateo	Coruña	125	24	6	»	Sr. Cortés.
Casto Bustos Ibarra	Cando	Idem	150	25	»	28	Idem.
Cayetano Varela Blanco	Andavao	Idem	150	25	2	17	Idem.
José Castiñeira y Monzo	Bujantes	Idem	125	23	10	18	Idem.
Doña Antonia Díaz Rodríguez	Ferrol Viejo	Idem	1.360	37	5	11	Idem.
D. Julián Sanda y Pardo	Boado	Idem	200	35	9	12	Idem.
Doña Celestina Navarro y Ortega	Fuentelespino de Moya	Cuenca	312'50	20	10	23	Sr. Vilaverde.
Paula Iglesias Baquero	Mota del Cuervo	Idem	980	39	10	22	Idem.
D. Victoriano de la Iglesia y Ayuso	Valdemeca	Idem	600	40	10	1	Sr. Puerta.
Doña María Asunción Panadero y Cuesta	Tragaete	Idem	472'50	31	3	18	Idem.
D. Germán García y Jiménez	Fuentelespino de Moya	Idem	560	39	4	13	Idem.
Jaime Guillot Leonart	La Escala	Gerona	495	27	1	26	Sr. Vilaverde.
Doña Catalina Sala Remus	Juanetas	Idem	312'50	20	9	15	Sr. A. Mariño.

(1) Archivado por fallecimiento de la interesada.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER PASIVO DECLARADO	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
Doña Rosa Vidal Gisfal.....	Pontos.....	Gerona.....	437'50	30	5	20	Sr. A. Mariño.
D. Juan Pellicer Casademont.....	Urtg.....	Idem.....	500	39	5	3	Idem.
Doña Paula Puig Ferrer.....	Bordils.....	Idem.....	510	35	»	27	Idem.
D. Pablo Tarré Claverol.....	San Feliu de Guixols.....	Idem.....	1.200	42	11	11	Idem.
Francisco Pujol Vidal.....	Alp.....	Idem.....	500	40	8	23	Idem.
Doña Teresa Esfugol Fontcuberta.....	C. de Ampurias.....	Idem.....	880	37	4	4	Idem.
María Carlás Casas.....	Espolla.....	Idem.....	660	35	6	15	Idem.
D. Rafael Manzano Conal.....	Yator.....	Granada.....	720	38	1	27	Idem.
Gabriel López Sánchez.....	Güejar Sierra.....	Idem.....	822'50	33	1	»	Idem.
Francisco J. Basán.....	Zubia.....	Idem.....	980	35	5	11	Idem.
Doña María Natividad del Valle.....	Jubiles.....	Idem.....	500	38	2	9	Idem.
Encarnación Rodríguez Linares.....	Guadix.....	Idem.....	1.200	45	9	22	Idem.
D. José Terrón Padral.....	Vélez Benandalla.....	Idem.....	920	35	11	21	Idem.
Doña Emilia F. Fernández Carrillo.....	Granada.....	Idem.....	1.700	35	7	25	Idem.
María del Pilar Molina Mayo.....	Zagra.....	Idem.....	472'50	32	»	22	Idem.
D. Manuel Ruiz Alabarces.....	Cuellar Veja.....	Idem.....	437'50	30	6	24	Idem.
Doña Cristina García y del Moral.....	Mochales.....	Guadalajara.....	490	31	»	17	Sr. Puerta.
D. Angel Alonso Bello.....	Tórtola.....	Idem.....	540	35	5	13	Idem.
Victorino Martínez Ventosa.....	Establés.....	Idem.....	600	46	»	22	Sr. Vilaverde.
Fernando Arrese y García Iturrospe.....	Isasondo.....	Guipúzcoa.....	540	36	2	»	Sr. Cortés.
Rufino Cortes y Guerrero.....	Orio.....	Idem.....	270	25	5	9	Idem.
Doña Gumersinda López de Guereñu.....	Eibar.....	Idem.....	980	44	9	11	Idem.
María Rosalía Ugalde Pinto.....	San Juan del Puerto.....	Huelva.....	920	42	3	8	Sr. Puerta.
Dolores Burón Rodríguez.....	Bollulllos del Condado.....	Idem.....	920	35	4	28	Idem.
D. Juan Fernández Batanero.....	Chucena.....	Idem.....	700	40	11	10	Idem.
Pedro Pérez García.....	Huelva.....	Idem.....	1.380	40	7	3	Idem.
Doña Francisca Zamorano.....	Lepe.....	Idem.....	940	44	5	15	Idem.
Francisca Carrión Hernández.....	Huelva.....	Idem.....	1.380	43	4	26	Idem.
Josefa Rodríguez Pablo.....	Rosal de la Frontera.....	Idem.....	700	41	10	20	Sr. A. Mariño.
D. Agustín Moreno Marqués.....	Huelva.....	Idem.....	1.420	43	1	16	Sr. Puerta.
Francisco Bernal Campós.....	Puerto Gil.....	Idem.....	Idem.....	34	6	22	Idem.
Doña María de las Angustias Garcés.....	Moguer.....	Idem.....	920	41	9	20	Idem.
D. Alfonso Rodríguez Vara.....	Trigueros.....	Idem.....	805	33	8	8	Idem.
Francisco Aznar Brún.....	Monzón.....	Huesca.....	980	45	10	3	Sr. A. Mariño.
Francisco López Escartin.....	Azara.....	Idem.....	560	39	6	23	Sr. Vilaverde.
Jacobo Mateo Escario Azcou.....	Pueyo de Santa Cruz.....	Idem.....	540	39	11	14	Sr. Sardá.
Doña Vicenta Villacampa Senas.....	Embun.....	Idem.....	312'50	23	3	8	Sr. A. Mariño.
D. Andrés Cerezuola Viescas.....	Adohuesca.....	Idem.....	540	39	5	16	Idem.
Mariano Casau Escario.....	Velillas.....	Idem.....	300	27	11	11	Sr. Sardá.
Ramón Salanova Abad.....	Arbanies.....	Idem.....	560	38	5	7	Sr. Vilaverde.
José Carrera Miranda.....	Panillo.....	Idem.....	285	28	7	13	Sr. Sardá.
Doña Clementa Alfaro Búa.....	Perarrona.....	Idem.....	600	38	6	11	Sr. A. Mariño.
D. Victoriano Varas las Venas.....	Ibieca.....	Idem.....	312'50	24	7	9	Sr. Vilaverde.
Antonio Zalaguna Val.....	Alcumuer.....	Idem.....	472'50	30	4	»	Idem.
Cirilo Páez Oliver.....	Siétamo.....	Idem.....	600	42	1	22	Sr. Sardá.
Miguel Bellosta Riúzuelo.....	Labuerda.....	Idem.....	472'50	30	8	12	Sr. A. Mariño.
Doña Damiana Casterad Ariño.....	Fraga.....	Idem.....	980	46	1	12	Sr. Sardá.
Pilar Lafuente Larraz.....	Ayerbe.....	Idem.....	760	53	4	16	Idem.
Francisca Andréu Calvera.....	Bolea.....	Idem.....	720	37	1	8	Idem.
Victoriana Martínez Gregorio.....	Linares.....	Jaén.....	1.320	46	6	15	Sr. A. Mariño.
D. Amador Cheroles Colomo.....	Santesteban.....	Idem.....	920	45	»	6	Idem.
Pedro J. Garrido de la Torre.....	Sabiote.....	Idem.....	920	37	2	9	Idem.
Matías Prieto Bragado.....	Baeza.....	Idem.....	687'50	24	»	3	Idem.
Doña Josefa Moreno Godoy.....	Castellón de Santesteban.....	Idem.....	980	53	3	20	Idem.
María de los Dolores González.....	La Puerta.....	Idem.....	700	41	4	16	Idem.
D. Enrique Aguilar Romero.....	Bailén.....	Idem.....	880	35	6	17	Idem.
Doña Hdefonsa J. Muñoz Lara.....	Santiago de la Espada.....	Idem.....	770	33	9	25	Idem.
Josefa R. Alcaraz Castro.....	Génave.....	Idem.....	700	46	»	23	Idem.
Isabel Moreno García.....	Torrequebradilla.....	Idem.....	291'55	34	1	18	Idem.
D. Juan F. de Torres Mateos.....	Benatae.....	Idem.....	312'50	23	11	26	Idem.
Quintín Cortés Angulo.....	Ubeda.....	Idem.....	1.160	47	6	3	Idem.
Doña María Josefa Salazar Martínez.....	Garciez.....	Idem.....	260	35	5	23	Idem.
D. Diego Salas Salas.....	Torreperogil.....	Idem.....	940	38	»	19	Idem.
Doña Manuela Ortiz Aguilera.....	Orcera.....	Idem.....	442'50	25	3	17	Idem.
María Francisca Marco y Martínez.....	Llamas de la Ribera.....	León.....	500	37	2	12	Sr. Cortés.
D. Justo Fernández González.....	Columbianos.....	Idem.....	280	32	4	23	Idem.
Bernardo Escobar y González.....	Larrobía.....	Idem.....	437'50	30	6	25	Idem.
Baldomero Rojo Ibañez.....	Pedrosa.....	Idem.....	240	26	3	3	Idem.
Doña Francisca Pons Canela.....	Montardit.....	Lérida.....	500	37	2	25	Sr. Vilaverde.
D. Juan Torné Sanz.....	Jullede.....	Idem.....	375	25	7	16	Idem.
Joaquín Pena Llebot.....	Floresta.....	Idem.....	240	26	4	1	Sr. A. Mariño.
Mariano Zaldo López.....	Tarroja.....	Idem.....	437'50	33	4	13	Idem.
Doña Raimunda Reig Ragils.....	Cervera.....	Idem.....	1.100	35	4	17	Idem.
D. Jacinto Pinós Casals.....	Alcoletge.....	Idem.....	472'50	34	6	19	Idem.
Doña Paula Oriach Nadal.....	Penells.....	Idem.....	375	26	1	4	Idem.
María Miranda Fontana.....	Vilanova de Meyá.....	Idem.....	437'50	30	»	17	Idem.
Doña Josefa Zurita Romera.....	Golmes.....	Idem.....	700	35	7	18	Idem.
Matilde Martínez Serrano.....	Uruñuela.....	Logroño.....	660	42	5	»	Sr. Sardá.
D. Rufino Menéndez de la Vega.....	San Vicente Sonsierra.....	Idem.....	1.000	36	1	29	Idem.
Doña Bonifacia Negro Rojo.....	Arnedo.....	Idem.....	880	36	4	13	Sr. A. Mariño.
Isabel Gutiérrez y Cadenas.....	Murillo del Rioleza.....	Idem.....	660	36	6	4	Sr. Sardá.
D. Ciriaco García y del Moral.....	Ezcaray.....	Idem.....	660	41	6	16	Idem.
Doña Teodora Sánchez y Nieto.....	Jove.....	Lugo.....	560	42	8	25	Sr. Cortés.
María Sacramento Moreno Calabria.....	Paradela.....	Idem.....	540	35	5	17	Idem.
D. Federico Martín Hijas Hierro.....	Madrid.....	Madrid (m).....	2.000	42	3	11	Sr. Vilaverde.
Doña Isabel Rodríguez López.....	Idem.....	Idem.....	1.320	38	1	»	Sr. Puerta.
Rosa Gil Povedano.....	Idem.....	Idem.....	2.000	44	3	15	Idem.
D. Casimiro Villarreal Calderón.....	Idem.....	Idem.....	1.155	30	1	27	Idem.
Doña Virtudes Mateos Pérez.....	Idem.....	Idem.....	2.000	41	5	10	Idem.
Victoria Victoriana Navarro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	2.000	38	9	14	Idem.
D. Pedro Jiménez López.....	Idem.....	Idem.....	1.400	30	4	5	Idem.
Doña María Dolores Molina Hernández (1).....	Idem.....	Idem.....	1.400	30	4	2	Idem.
D. Fernando Ocariz Dueñas.....	Aravaca.....	Madrid (p).....	472'50	30	4	2	Idem.
Doña Mauricia Unceti Zavalegui.....	Hospicio.....	Idem.....	1.000	22	4	5	Idem.
D. Ramón Castillo Sola.....	Hospicio.....	Idem.....	560	39	8	11	Idem.
José Francisco Benzunegui.....	Bobadilla del Monte.....	Idem.....	720	42	»	22	Sr. Vilaverde.
Doña Rufina Irasani y Arce.....	Tielmes Tajuña.....	Idem.....	1.400	34	10	16	Sr. Puerta.
Severina Moriones Cortes.....	Hospicio.....	Idem.....	880	39	2	3	Sr. A. Mariño.
D. Emeterio Echevarría Etayo.....	Casares.....	Málaga.....	437'50	34	6	12	Idem.
Doña Juliana Aspiroz Ollacarizqueta.....	Alfarnalejo.....	Idem.....	880	43	3	23	Idem.
D. Alejandro Alvarez de Eulate (2).....	Alfarnate.....	Idem.....	500	38	»	2	Idem.
José Alegría Uriza.....	Villanueva de Tapia.....	Idem.....	1.100	40	1	21	Sr. Sardá.
Doña Felicitas Muñoz Ortega.....	Jumillo.....	Murcia.....	880	39	11	9	Idem.
D. Pascual Artajona Rada.....	Calasparra.....	Idem.....	1.100	35	8	21	Idem.
Doña Paula Goñi Laregui.....	Jumilla.....	Idem.....	»	»	»	»	»
D. Hermenegildo Pérez Villarreal.....	Beniel.....	Idem.....	360	37	3	27	Sr. Vilaverde.
Doña Melitona María Oneca Echevarría (3).....	Eraul.....	Navarra.....	1.380	46	6	20	Idem.
D. Agustín Casares Parada (4).....	Pamplona.....	Idem.....	150	24	3	28	Sr. Sardá.
	Ardanaz de Hues.....	Idem.....	264	35	7	15	Idem.
	Elorz.....	Idem.....	550	20	2	1	Sr. Vilaverde.
	Estella.....	Idem.....	500	40	»	11	Idem.
	Aguilar.....	Idem.....	770	33	7	24	Sr. Sardá.
	Ochagavía.....	Idem.....	375	28	»	10	Idem.
	Villatuerta.....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
	Los Arcos.....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.
	Arre.....	Idem.....	520	37	7	15	Idem.
	Muniani de la Solana.....	Idem.....	312'50	23	9	1	Sr. A. Mariño.
	Cascante.....	Idem.....	770	30	7	25	Sr. Sardá.
	Bargota.....	Idem.....	437'50	31	»	5	Sr. Vilaverde.
	Arazuri.....	Idem.....	400	38	7	»	Sr. Sardá.
	Irurita.....	Idem.....	»	»	»	»	Sr. Vilaverde.
	Parada.....	Orense.....	»	»	»	»	»

(1) Archivado por fallecimiento de la interesada.

(2) Negado por ilegalidad de nombramiento.

(3) Negado.

(4) Archivado por fallecimiento.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA	PROVINCIAS	HABER PASIVO DECLARADO	TIEMPO DE SERVICIOS			SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.	
D. Manuel Carmelo Rodríguez.....	Puentedeiva.....	Orense.....	540	37	»	26	Sr. Cortés.
Juan Lago Illana.....	Riocaldo.....	Idem.....	240	38	»	12	Idem.
Pascual Freire Padrón.....	Moreiras.....	Idem.....	500	39	11	14	Idem.
Donato Gómez Novoa.....	Medeiros.....	Idem.....	200	39	8	»	Idem.
Ramón Muñoz Cerdeiros.....	Escudro.....	Idem.....	175	31	4	16	Idem.
Manuel Rodríguez Taboada.....	Toén.....	Idem.....	540	37	1	22	Idem.
Marcos Casas Criado.....	Castrocandelas.....	Idem.....	980	38	4	2	Idem.
Manuel Sánchez Suárez.....	Villamayor.....	Idem.....	125	23	4	12	Idem.
Domingo Fernández Alonso.....	San Adrián Cejo.....	Idem.....	200	37	2	7	Idem.
Manuel Vázquez y González.....	Melón.....	Idem.....	437'50	34	»	15	Idem.
Juan Antonio Zaragoza y Casanueva.....	Pesqueri.....	Oviedo.....	200	36	9	4	Idem.
Doña Gertrudis García y García.....	La Caridad.....	Idem.....	600	42	5	25	Idem.
Esperanza Juana Alvarez Velasco.....	San Martín del Rey.....	Idem.....	312'50	24	»	20	Idem.
D. Diego León Díaz Villar.....	Allés.....	Idem.....	612'50	32	11	18	Idem.
Juan Trabanco y Meana.....	Baldornon.....	Idem.....	600	47	10	5	Idem.
Gabriel de Diego y Alonso.....	Caso.....	Idem.....	540	35	4	29	Idem.
Félix Alonso y Fernández.....	San Vicente.....	Idem.....	540	37	5	1	Idem.
Francisco Antonio Alvarez y Armilla.....	La Corrada.....	Idem.....	472'50	33	5	2	Idem.
Ramón Valdés y García.....	Barzana de Quirós.....	Idem.....	787'50	32	11	15	Idem.
José Antonio Gayol y Lamarful.....	Castropol.....	Idem.....	980	36	»	24	Idem.
Bernardo Lovito (1).....	Prados.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Dionisio Argüelles (2).....	Formenzana.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Santiago Moreno Roa.....	Tabanera de Cerrato.....	Palencia.....	500	38	8	15	Sr. Cortés.
Doña María Candelas Bitini y Alonso.....	Baltanás.....	Idem.....	525	25	2	14	Idem.
D. Saturio Gaona y Palomo.....	Idem.....	Idem.....	412'50	20	»	»	Idem.
Doña Sabina Perfecta de la Fuente y Estévez.....	Mazuecos.....	Idem.....	312'50	22	1	14	Idem.
D. Miguel Iglesias y Arroyo.....	Revenga.....	Idem.....	600	36	4	13	Idem.
Esteban Duque Guzmán.....	Fuentes de Valdepero.....	Idem.....	760	39	10	25	Idem.
José González y Solís.....	Frechilla.....	Idem.....	940	35	4	26	Idem.
Matias Labrador Labrador.....	Buenavista.....	Idem.....	540	35	2	19	Idem.
Doña Petra Cortés y Rodríguez.....	Puebla de Valdevia.....	Idem.....	560	37	7	13	Idem.
Inés Rodríguez Laboado.....	Bertarillo.....	Idem.....	720	36	2	4	Idem.
Jenara Bregón del Val.....	Carrion de los Condes.....	Idem.....	980	35	9	4	Idem.
D. Manuel Sideiro y Cardalda.....	Meaño.....	Idem.....	472'50	34	4	»	Idem.
Doña Francisca Checa y Nuñez.....	Meira.....	Idem.....	720	46	6	2	Idem.
D. José María Velasco Hernández.....	Saudo.....	Salamanca.....	385	34	6	1	Sr. A. Mariño.
Doña Josefa B. Borrego.....	Almendra.....	Idem.....	540	39	5	2	Idem.
D. Nicolás Caballero Blázquez.....	Alba de Tormes.....	Idem.....	940	43	4	27	Idem.
Doña Leocadia Calvo Herrero.....	Agallas.....	Idem.....	500	42	6	26	Idem.
Maria García Corral.....	Barbadillo.....	Idem.....	700	40	7	28	Idem.
D. Julián Prieto Mateos.....	San Miguel de Valero.....	Idem.....	560	44	5	16	Idem.
Doña Angela Aparicio Martín.....	Serradillo del Arroyo.....	Idem.....	472'50	32	5	25	Idem.
D. Sinfiriano Ramos del Arco.....	Villar de Peralondo.....	Idem.....	540	35	10	17	Idem.
León Casado Pascual.....	Carpio Bernardo.....	Idem.....	460	36	»	5	Idem.
Doña Adelina Roda Romedo.....	Valdelosas.....	Idem.....	700	39	»	28	Idem.
Maria Rubio Gómez.....	Cerralbo.....	Idem.....	540	40	3	27	Idem.
Alfonsa Ballesteros Jacas.....	Herguijuela.....	Idem.....	560	40	»	10	Idem.
D. José Fernández Cormenzana.....	Castro Urdiales.....	Santander.....	980	42	8	»	Sr. Cortés.
Doña Gabina Florencia Ruiz.....	Reinosa.....	Idem.....	660	38	11	10	Idem.
D. Antonio Arechavala y Mardones.....	Castro Urdiales.....	Idem.....	880	42	3	12	Idem.
Cipriano González y Morales.....	Segovia.....	Segovia.....	855	26	2	1	Sr. Vilaverde.
Faustino Barbola y Ordóñez.....	Cerezo de Arriba.....	Idem.....	472'50	33	6	28	Idem.
Agustín Ayuso y García.....	Nieva.....	Idem.....	600	45	3	10	Sr. Puerta.
Doña Manuela de los Santos Liberto.....	Sevilla.....	Sevilla.....	825	29	2	2	Idem.
D. Francisco de Vargas García.....	Cabezas de San Juan.....	Idem.....	940	37	7	23	Idem.
Doña Albina Barcón Gavilla.....	Paradas.....	Idem.....	940	39	8	17	Idem.
Ana Rodríguez Cescor.....	Carmona.....	Idem.....	(3)	»	»	»	Idem.
Maria Aguila López.....	Guadaira.....	Idem.....	(4)	13	»	»	Idem.
Eloisa Alarcón Pegueño.....	Ecija.....	Idem.....	550	21	»	14	Idem.
Juana López Rea.....	Carmona.....	Idem.....	1.100	39	3	18	Idem.
D. Eligio María Gavidia.....	Marchena.....	Idem.....	1.100	38	9	5	Idem.
Pedro Gómez del Castillo.....	Aznalcóllar.....	Idem.....	880	45	6	4	Idem.
Doña Lucía Martínez Abad.....	Baldanso.....	Soria.....	500	38	9	16	Sr. Vilaverde.
Paula Gil Borque.....	Caltojar.....	Idem.....	560	38	»	15	Idem.
D. Felix Vicente y Barrio.....	Fuencaliente.....	Idem.....	350	32	5	11	Sr. Sardá.
Juan Hernando Oliva.....	Valdenebro.....	Idem.....	400	43	11	9	Sr. Vilaverde.
José Cama Nualart.....	Querol.....	Tarragona.....	440	36	9	19	Idem.
Doña Antonia Sanromán Bertrán.....	Ponesa.....	Idem.....	760	40	4	9	Sr. A. Mariño.
Vicenta Soler Brió.....	Llorach.....	Idem.....	250	20	6	28	Idem.
D. Ramón Cugat Serrano.....	Bot.....	Idem.....	780	45	8	18	Idem.
Doña Paula Julve Serret.....	Forés.....	Idem.....	312'50	23	11	4	Idem.
Antonia Baro Vilanova.....	Reus.....	Idem.....	1.320	42	10	7	Idem.
Maria Galve Bernal.....	El Cuervo.....	Teruel.....	440	41	2	17	Sr. Sardá.
D. Dámaso Villalva y Marín.....	Alcañiz.....	Idem.....	940	37	»	23	Sr. A. Mariño.
Agustín Serres Foz.....	Fornoles.....	Idem.....	472'50	31	7	7	Idem.
Andrés Gómez Moya.....	Segura.....	Idem.....	560	38	5	8	Idem.
Doña Julia Madre Tiestos.....	Hoz de la Vieja.....	Idem.....	437'50	31	3	7	Sr. Vilaverde.
Maria Concepción Fuertes Villarroya.....	Torreçilla Rebollar.....	Idem.....	560	38	4	15	Sr. A. Mariño.
Maria Cortés Olliete.....	Cañizar.....	Idem.....	437'50	32	8	23	Sr. Sardá.
D. Ventura Garcés y Velver.....	Luco de Giloca.....	Idem.....	540	35	11	7	Idem.
Doña Josefa Calvo Martínez.....	Cascante.....	Idem.....	312'50	23	9	12	Sr. A. Mariño.
D. Fernando Sancho Dobón.....	Frias.....	Idem.....	560	40	8	22	Sr. Sardá.
Joaquín Pérez Fuertes.....	Torniche Bajo.....	Idem.....	437'50	30	8	5	Idem.
Doña María del Pilar Cancellor Virgós.....	Cubla.....	Idem.....	200'10	25	9	12	Idem.
D. Agustín García Nieto.....	Mora de Rubielos.....	Idem.....	920	37	1	11	Idem.
Doña Marcelina Puebla Díaz.....	Huecas.....	Toledo.....	540	35	4	29	Sr. Puerta.
D. Atanasio Serrano y Alvarez.....	Los Navalmorales.....	Idem.....	940	38	8	20	Idem.
Mamerto Fernández y Martín.....	Talavera de la Reina.....	Idem.....	980	43	6	4	Idem.
Eulogio Díaz Delgado González.....	Menasalvas.....	Idem.....	760	44	8	1	Idem.
José Pavón y Asperilla.....	Cebolla.....	Idem.....	720	43	»	2	Idem.
Doña Gregoria Garoz y Galán.....	Hinojosa de San Vicente.....	Idem.....	700	38	3	29	Idem.
Quintina Villarta y Sain.....	Alameda de la Sagra.....	Idem.....	760	44	3	22	Idem.
D. Félix Casarrubio y García.....	Malpica.....	Idem.....	540	40	3	20	Idem.
Jacinto Sedano y León.....	Corral de Almoguer.....	Idem.....	980	44	11	7	Idem.
Ambrosio Ballesteros y Ruiz.....	Mora.....	Idem.....	980	37	2	4	Idem.
Mariano Ruiz de Olano y Benal.....	Yébenes.....	Idem.....	980	47	4	24	Sr. Vilaverde.
Doña Antonia Vidales Bellido (5).....	Ontigola.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Francisca Ibañez Gallego.....	Tures.....	Valencia.....	770	32	9	13	Sr. Sardá.
Mariana Estévez García.....	Jotava.....	Idem.....	495	27	10	10	Sr. Vergara.
D. Salvador Cervera Pascual.....	Enguera.....	Idem.....	880	35	3	12	Sr. Sardá.
Julián González Valls.....	Rotava.....	Idem.....	437'50	30	10	10	Idem.
Doña Ana María Villalta (6).....	Masalaves.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Felisa Adalia y Flores.....	Pollos.....	Valladolid.....	720	37	»	17	Sr. Cortés.
Juliana Villa y González.....	Villalón.....	Idem.....	920	38	5	20	Idem.
Carolina Mancebo del Rey.....	Alaejos.....	Idem.....	880	43	2	3	Idem.
D. José Rivera y González.....	Idem.....	Idem.....	940	40	»	21	Idem.
Ignacio Moral Hernández.....	Medina de Rioseco.....	Idem.....	920	36	4	1	Idem.
Doña Francisca Blanco y Matanza.....	Nava del Rey.....	Idem.....	920	37	»	18	Idem.
D. Antonio Gorostiza y Garate.....	Baracaldo.....	Vizcaya.....	1.160	37	6	2	Idem.
José Cristóbal Ezeverri y Arteola.....	Echevarría.....	Idem.....	700	39	5	»	Idem.
Gumersindo López de Pariza y Martínez.....	Marquina.....	Idem.....	665	33	6	6	Idem.
Julián Antiaño y Nozagaray.....	Gueñes.....	Idem.....	700	39	»	22	Idem.
Santos Pineda y San Pedro.....	Munguía.....	Idem.....	980	42	8	28	Idem.
José Pérez Burraya.....	Piedrahita de Castro.....	Zamora.....	300	27	11	21	Sr. A. Mariño.
Mauro Melgar y Santa Colomba.....	San Pedro de Zamudio.....	Idem.....	262'50	30	7	29	Idem.
Francisco Tamame Simón.....	Azuaga de Alba.....	Idem.....	500	36	9	23	Idem.
Doña Manuela Guantes Prieto.....	San Martín de Valderaduey.....	Idem.....	500	38	1	21	Idem.
Angela Mañanes López.....	Abelón.....	Idem.....	500	37	9	15	Idem.

(1) Archivada por fallecimiento.

(2) Idem id. id.

(3) Denegada la clasificación por no serle de abono los servicios, á causa de que su nombramiento no fué hecho con sujeción á las disposiciones vigentes.

(4) Denegada la clasificación por no reunir número de años de servicios abonables suficientes.

(5) Archivado por fallecimiento.

(6) Idem id. id.

Table with columns: NOMBRE DE LOS INTERESADOS, ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA, PROVINCIAS, HABER PASIVO DECLARADO, TIEMPO DE SERVICIOS (Años, Meses, Días), SEÑORES PONENTES. Lists names, schools, provinces, salaries, and service times of various officials.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table showing financial data: DEUDA PERPETUA (AL 4 POR 100 INTERIOR), DEUDA AMORTIZABLE (AL 5 POR 100), Banco Hipotecario de España, Obligaciones del Tesoro, Obligaciones municipales, Obligaciones provinciales, TOTAL GENERAL. Lists amounts for various debt types and categories.

Madrid 2 de Abril de 1906. — El Director general, Daniel López.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta del ensanche del puente sobre el río Avio en la carretera de Villacastín á Vigo, en Ribadavia, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de diez y siete mil ciento cincuenta y una pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 3 de Abril de 1906. — El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del ensanche del puente sobre el río Avio en la carretera de Villacastín á Vigo, en Ribadavia, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—415

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Granada á Motril, kilómetros 38, 39, 41 y 43 al 48, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y tres mil doscientas treinta y una pesetas y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 3 de Abril de 1906. — El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Granada á Motril, kilómetros 38, 39, 41 y 43 al 48, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

(Fecha y firma del proponente.) S—417

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de diez y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas veintiocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 3 de Abril de 1906. — El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

(Fecha y firma del proponente.) S—419

La Compañía del Ferrocarril de Olot á Girona presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

Anexo á la tarifa especial E, núm. 1.

La persona que con carácter de remitente ó consignatario, con arreglo á la tarifa expresada y durante el período de un año, á contar desde la fecha de la referida expedición, hubiese recibido ó expedido en la estación de San Feliu de Pallarols 800 toneladas de mercancías, procedentes de ó destinadas á Girona, de la clase y en la cantidad que á continuación se expresan:

600 toneladas de carbón mineral, 200 ídem entre trigo, maíz, arroz, harina, pastas, patatas, vino y sal, disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre el precio aplicado y los siguientes:

De Girona á San Feliu de Pallarols ó Trigo, maíz, arroz, harina, pastas, pavecivera única- tatas, vino y sal, pesetas 4'50 toneladas..... lada.

Para obtener dicha bonificación el interesado tendrá que solicitarlo del Sr. Jefe de la Contabilidad de esta Compañía dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya sido facturada la última expedición, acompañando como justificante una relación en la que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición. 2.º El peso de cada una. 3.º Los portes satisfechos.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 7 de Abril de 1906.—El Director general, Burrell.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Marzo último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS		SUELDOS Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA		SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS			DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA			
Waldo Ferrer y Garayta.....	Jefe de Sección de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.		10.000	Director de las Minas de Almadén.....		10.000	Por traslación.
Julián Agut.....	Director de las Minas de Almadén.....		10.000	Delegado de Hacienda en Jaén.....		7.500	Idem.
Marcos Zapata y Manas.....	Delegado de Hacienda en Albacete (electo).....		7.500	Idem id. en Jaén.....		7.500	Idem.
Pedro Bolt y Faquinetto.....	Idem id. en Jaén (idem).....		6.000	Inspector provincial de Hacienda de Málaga.....		6.000	Idem.
Andrés Martínez Nieto.....	Inspector provincial de Hacienda de Málaga.....		6.000	Inspector provincial de Hacienda de Murcia.....		6.000	Idem.
Cirilo Fernández de la Hoz.....	Tesorero de Hacienda de la Coruña.....		6.000	Inspector provincial de Hacienda de Málaga.....		6.000	Traslación á instancia del interesado.
Francisco de P. Vigil y Barrera.....	Jefe de Negociado de primera clase, cesante, y Oficial tercero, en comisión, de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.		2.500	Tesorero de Hacienda de la Coruña.....		6.000	Idem.
Alberto Ruiz Auset y Molina.....	Interventor de Hacienda de Pontevedra.....		6.000	Interventor de Hacienda de la Coruña.....		6.000	Traslación á instancia del interesado.
Alfonso Shelly y Correa.....	Administrador de Hacienda de Zaragoza.....		5.000	Idem id. de Pontevedra.....		6.000	Idem.
José María Bonilla.....	Inspector provincial de Hacienda de Alicante (electo).....		5.000	Administrador de Hacienda de Córdoba.....		5.000	Traslación á instancia del interesado.
Emilio Vela Hidalgo.....	Idem id. de Oviedo.....		5.000	Inspector provincial de Hacienda de Alicante.....		5.000	Idem.
Fernando Saura y Ugarde.....	Interventor de Hacienda de Vizcaya.....		5.000	Idem id. de Oviedo.....		5.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Cástor Aragón y Murga.....	Administrador de Hacienda de Córdoba.....		5.000	Interventor de Hacienda de Vizcaya.....		5.000	Idem.
Fernando Saura y Ugarde.....	Inspector provincial de Hacienda de Oviedo (electo).....		5.000	Administrador de Hacienda de Zaragoza.....		5.000	Idem.
Manuel Aranda Mena.....	Cesante.....		4.000	Inspector provincial de Hacienda de Oviedo.....		5.000	Idem.
José María Herrero.....	Administrador de Hacienda de Albacete.....		4.000	Jubilado.....		5.000	Idem.
Eugenio Bushell.....	Tesorero de Hacienda de Soria.....		4.000	Administrador de Hacienda de Albacete.....		4.000	Traslación á instancia del interesado.
Luis Zuasna y Echaide.....	Jefe de Negociado de tercera clase, cesante, y Oficial de cuarta clase, en comisión, de la Administración de Hacienda de Granada.....		2.000	Tesorero de Hacienda de Soria.....		4.000	Idem.
Pablo Tello y Lobo.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....		4.000	Administrador de Hacienda de Jaén.....		4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
José Alcoverro y Font.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....		4.000	Administración de Hacienda de Barcelona.....		4.000	Idem.
José López Nieulant.....	Tesorero de Hacienda de Salamanca (electo).....		4.000	Inspector provincial de Hacienda de Soria.....		4.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Ramón Fernández Blanco.....	Inspector provincial de Hacienda de Huesca (idem).....		4.000	Tesorero de Hacienda de Salamanca.....		4.000	Idem.
Agustín Pérez del Río.....	Administrador de Hacienda de Soria (idem).....		4.000	Inspector provincial de Hacienda de Huesca.....		4.000	Idem.
Antonio Carrillo de Albornoz.....	Inspector provincial de Hacienda de Soria.....		4.000	Administrador de Hacienda de Soria.....		4.000	Idem.
Hipólito González Adriaenssens.....	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Madrid.....		3.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....		4.000	Idem.
Hipólito González Adriaenssens.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....		3.500	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Madrid.....		3.500	Idem.
Enrique Ortiz de Lanzagorta.....	Registro fiscal de la propiedad de Granada (electo).....		3.500	Idem id. de Granada.....		3.500	Idem.
Francisco Eudérica.....	Mannuel Larraz.....		3.500	Registro fiscal de la propiedad de Granada.....		3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Manuel Larraz.....	Hipólito González Adriaenssens.....		3.500	Idem.....		3.500	Idem.
Hipólito González Adriaenssens.....	Cipriano Delgado y Postigo.....		3.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....		3.500	Idem.
Cipriano Delgado y Postigo.....	Juan García Orejuela.....		3.500	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....		3.500	Idem.
Juan García Orejuela.....	Enrique Ortiz de Lanzagorta.....		3.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....		3.500	Idem.
Enrique Ortiz de Lanzagorta.....	Federico Aranaz é Izaguirre.....		3.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....		3.500	Idem.
Federico Aranaz é Izaguirre.....	Manuel González Quesada.....		3.000	Negociado de Alcoholes en la Aduana de Sevilla.....		3.000	Idem.
Manuel González Quesada.....	Antonio Toscano y Flores.....		3.000	Inspección provincial de Hacienda de Cáceres.....		3.000	Idem.
Antonio Toscano y Flores.....	Juan Siquier y Singala.....		3.000	Intervención de Hacienda de Cáceres.....		3.000	Idem.
Juan Siquier y Singala.....	Alfredo de Mazarredo.....		3.000	Idem id. de Ciudad Real.....		3.000	Idem.
Alfredo de Mazarredo.....	Raimundo Montis y Allendesalazar.....		3.000	Excedente.....		3.000	Idem.
Raimundo Montis y Allendesalazar.....	Aquilino Amatrain y Muro.....		3.000	Administración de Hacienda de Baleares.....		3.000	Idem.
Aquilino Amatrain y Muro.....	Enrique Pancorbo y Muro.....		3.000	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.....		3.000	Idem.
Enrique Pancorbo y Muro.....	Antonio Gutiérrez Bárcena.....		3.000	Recaudador de la Renta del Alcohol en Chinchón.....		3.000	Traslación á instancia del interesado.
Antonio Gutiérrez Bárcena.....	Francisco Ruiz de Berzosa.....		3.000	Excedente.....		3.000	Idem.
Francisco Ruiz de Berzosa.....	Roman González Pérez.....		3.000	Idem id. de Guadalupe.....		3.000	Idem.
Roman González Pérez.....	Manuel Mendoza y Reynalte.....		2.500	Inspector provincial de Hacienda de Logroño.....		3.000	Idem.
Manuel Mendoza y Reynalte.....	Jaime Fantoni de los Ríos.....		2.500	Idem id. de Guadalupe.....		3.000	Idem.
Jaime Fantoni de los Ríos.....	Manuel Jimenez y Garcia.....		3.000	Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....		3.000	Idem.
Manuel Jimenez y Garcia.....	Eugenio Sellés y Rivas.....		3.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....		3.000	Idem.
Eugenio Sellés y Rivas.....	Emilio Villa Durban.....		2.500	Administración de Hacienda de Tarragona.....		3.000	Idem.
Emilio Villa Durban.....	Enrique Ortega y Ripoll.....		2.500	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.....		2.500	Idem.
Enrique Ortega y Ripoll.....	Justo Navarro del Alamo.....		2.500	Intervención de Hacienda de Huelva.....		2.500	Idem.
Justo Navarro del Alamo.....	Rafael Coreuera Pellicer.....		2.500	Tenedor de libros de las Minas de Almadén.....		2.500	Idem.
Rafael Coreuera Pellicer.....	Julio Orduz y Gutiérrez.....		2.500	Tesorería de Hacienda de Cáceres.....		2.500	Idem.
Julio Orduz y Gutiérrez.....	Angel Arribas.....		2.500	Intervención de Hacienda de Tarragona.....		2.500	Idem.
Angel Arribas.....	Francisco González Sáenz.....		2.500	Idem id. de Almería.....		2.500	Idem.
Francisco González Sáenz.....	Manuel García Gabaldón.....		2.000	Cobrador de la Renta del Alcohol en Zaragoza.....		2.500	Idem.
Manuel García Gabaldón.....	Francisco Muro y Elias.....		2.000	Idem id. de Cáceres.....		2.500	Idem.
Francisco Muro y Elias.....	Mariano Molina y Hernández.....		2.000	Idem id. de Jumilla.....		2.000	Idem.
Mariano Molina y Hernández.....	Luis Díez de Isla.....		1.500	Administración de Hacienda de Logroño.....		2.000	Idem.
Luis Díez de Isla.....	Clemente Hernández Martín.....		1.500	Negociado de la Renta del Alcohol en Tarragona.....		2.000	Idem.
Clemente Hernández Martín.....	Benito Fernández Cuevas.....		2.000	Tesorería de Hacienda de Logroño.....		2.000	Idem.
Benito Fernández Cuevas.....	Leopoldo Saldoni.....		2.000	Idem id. de Albacete.....		2.000	Idem.
Leopoldo Saldoni.....	Telesforo Bustindui y Polo.....		2.000	Idem id. de Albacete.....		2.000	Idem.
Telesforo Bustindui y Polo.....	Fernando Asquerino.....		2.000	Tesorería de Hacienda de Badajoz.....		2.000	Idem.
Fernando Asquerino.....	Julio Botella y Donoso Cortés.....		2.000	Intervención de Hacienda de Cáceres.....		2.000	Idem.
Julio Botella y Donoso Cortés.....	Epifanio Manzanares y Espinar.....		2.000	Intervención de la Delegación de Hacienda de Cáceres.....		2.000	Idem.
Epifanio Manzanares y Espinar.....	Alfredo Bohigas de Cos.....		2.000	Secretaría de la Delegación de Hacienda en Madrid.....		2.000	Idem.
Alfredo Bohigas de Cos.....	Francisco Puigerverver y Pérez.....		2.000	Tesorería de Hacienda de Burgos.....		2.000	Idem.
Francisco Puigerverver y Pérez.....	Raimundo Iglesias del Pozo.....		2.000	Administración de Hacienda de Santander.....		2.000	Idem.
Raimundo Iglesias del Pozo.....	Gregorio Ortiz y Cruz.....		2.000	Idem id. de Palencia.....		2.000	Idem.
Gregorio Ortiz y Cruz.....			2.000	Negociado de la Renta del Alcohol en Albacete.....		2.000	Idem.
			2.000	Cobrador de la Renta del Alcohol en San Sebastian.....		2.000	Idem.
			2.000	Idem id. en Badajoz.....		2.000	Idem.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Valencia.

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de ascenso las Escuelas vacantes en este distrito universitario que se expresan á continuación:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	CATEGORÍA	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
Albacete.....	Albacete.....	Niños.....	Elemental..	1.650	Los legales....	»
Hellín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Montealegre.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Jalón.....	Alicante.....	Niños.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Denia.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»
Aspe.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Jijona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Pinoso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Vall de Uxó.....	Castellón.....	Niños.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Burriana.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»
Ribera (Murcia).....	Murcia.....	Niños.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Murcia.....	Idem.....	Idem.....	Superior...	1.375	»	Auxiliaria de la Es- cuelagrada de la Normal de Maes- tros.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.375	»	Idem.
Lorca (distrito de la Iglesia).....	Idem.....	Niñas.....	Elemental..	1.650	Los legales....	»
Archivel (Caravaca).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Villar del Arzobispo.....	Valencia.....	Niños.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Canals.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»
Mogente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas, dentro del plazo de la convocatoria, al Rectorado de esta Universidad en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Valencia 29 de Marzo de 1906.—El Rector, José María Machí.

P-354

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de la fecha, dictada en el sumario que bajo el núm. 6 de este Juzgado y presente año se ha instruido sobre robo de tabaco, timbres y metálico á José López Carrillo de su casa estanco de Torviscón, en la noche del 25 al 26 de Enero último, ha mandado sean citados por medio de la presente cédula Luis Saez Sabio, natural de Alforfón y vecino de Sorizlán, y José Gutiérrez García, vecino de esta ciudad, y ambos actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de que queda hecha mención, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Albuñol 15 de Marzo de 1906.—El actuario, Ignacio Oviedo. JO-2665

D. Juan García Taheño Calvo Rubio, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, procedan por medio de sus agentes á la busca de los efectos que después serán detallados, y que fueron robados en la noche del 25 al 26 de Enero último del estanco que en el pueblo de Torviscón, de este partido, tiene José López Carrillo, sobre cuyo hecho es instruido al presente sumario en este Juzgado, y á la detención de las personas en cuyo poder sean encontrados los mencionados efectos, ocupando á la vez estos últimos si aquéllos no justifican su legítima adquisición, y poniendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Albuñol á 15 de Marzo de 1906.—Francisco García Taheño.—Ignacio Oviedo.

Efectos robados á José López Carrillo y, á que se refiere el presente edicto.

Dos kilos de paquetes de cigarrillos de 45 céntimos.—Un kilo de cajetillas de 60 céntimos.—Otro idem de cajetillas de 1'75 pesetas.—Un atado de puros de 12 y medio céntimos. 300 sellos de 15 céntimos.—100 idem de 10 idem.—200 idem de cinco idem.—100 idem móviles de 10 idem.—Una póliza de 75 idem, y aproximadamente 30 pesetas en metálico. JO-2667

ALCÁNTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Baile Gordillo, vecino de Villaverde del Fresno, no constando sus circunstancias personales y de vestir y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Benito, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo á D. Mateo Villarroel Villegas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este Juzgado de referido procesado, haciendo presente además que el mismo marchó del pueblo de su vecindad el día 20 del pasado con dirección á Vigo al objeto de embarcar el 28 para Buenos Aires.

Dada en Alcántara á 17 de Marzo de 1906.—Joaquín González.—Por mandado de S. S., Vicente Solana Infante. JO-2668

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen diligencias para la ocupación del dinero, ropas y efectos que á continua-

ción se reseñarán, y que en la noche del 5 al 6 del actual le fueron robados á Matías García Godoy, vecino de Tarifa, de su casa, situada en el pago denominado Chaparral, deteniéndolo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y poniéndolas á disposición de este Juzgado, donde se instruye causa criminal con tal motivo.

Dada en Algeciras á 15 de Marzo de 1906.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Antonio María González.

RESERVA

Un billete del Banco de España de 100 pesetas, unas 285 en monedas de plata y 15 en calderilla.—Cuatro camisas y cuatro calzoncillos.—Dos pares de calcetines.—Un pañuelo.—Un mantel con las iniciales M. G.—Dos chaquetas de paño, una negra y otra oscura con pintas encarnadas.—Una blusa á listas oscuras, de tela.—Tres chalecos.—Dos pares de pantalones, uno de ellos de pana negro.—Una blusa de pañete á cuadros blancos y azules.—Una petaca vieja.—Una telera ó pan, un poco de azúcar, unas aceitunas, un plato grande, una faca y un pañuelo grande de lana. JO-2628

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruyó causa por el delito de hurto contra Miguel Pérez Jiménez, de nueve años, hijo de Miguel y Asunción, natural y vecino de Alicante, en la calle de San Carlos; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia de esta provincia, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la misma á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 15 de Marzo de 1906.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO-2669

ALMERIA

D. José Roda Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 534 del año de 1905, sobre estafa, el Sr. Juez de instrucción, D. Luis Afán de Rivera, ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Almería. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Castelo García, de treinta y ocho años, hijo de Felipe y María, de estos vecinos, y de profesión cochero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referido procesado.

Almería 14 de Marzo de 1906.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado de primera instancia de instrucción.—Almería.»

Así aparece de su original, á que me remito; y cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo en Almería á 14 de Marzo de 1906.—Licenciado José Roda. JO-2629

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra como de seis años, parda, pequeña, sarcillos, ó sea con pelos largos en las orejas, algo zopa de la mano derecha y herrada de las dos manos, sin hierro y algo descubierta de culata, de la propiedad de Antonio Reina Pino, que en la noche del 5 al

1.500	Traslación por conveniencia del interesado.	1.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
1.500	Traslación á instancia del interesado.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Salamanca.
1.500	Idem.	1.500	Excedente.
1.500	Traslación á instancia del interesado.	1.500	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila.
1.500	Idem.	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Traslación por conveniencia del servicio.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Idem.	1.500	Intervención general de la Administración del Estado.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Idem.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.
1.500	Idem.	1.500	Excedente.
1.500	Traslación á instancia del interesado.	1.500	Administración de Hacienda de Almería.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.
1.500	Traslación por conveniencia del servicio.	1.500	Administración de Hacienda de Canarias.
1.500	Idem.	1.500	Tesorería de Hacienda de Canarias.
1.500	Traslación á instancia del interesado.	1.500	Inspección provincial de Hacienda de León.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Burgos.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Orense.
1.500	Idem.	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Córdoba.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Cuenca.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Cuenca.
1.500	Idem.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de León.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Castellón.
1.500	Idem.	1.500	Excedente.
1.500	Traslación á instancia del interesado.	1.500	Intervención de Hacienda de Murcia.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia.
1.500	Idem.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.
1.500	Idem.	1.500	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Salamanca.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Avila.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Idem.	1.500	Dirección general de la Administración del Estado.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Jaén.
1.500	Idem.	1.500	Administración de Hacienda de Almería.
1.500	Idem.	1.500	Administración de Hacienda de Canarias.
1.500	Idem.	1.500	Inspección provincial de Hacienda de León.
1.500	Idem.	1.500	Tesorería de Hacienda de Tarragona.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Córdoba.
1.500	Idem.	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.
1.500	Idem.	1.500	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Cuenca.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Cuenca.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Castellón.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de León.
1.500	Idem.	1.500	Idem id. de Murcia.
1.500	Idem.	1.500	Auxiliar de la Abogacía del Estado en Segovia.
1.500	Idem.	1.500	Intervención de Hacienda de Albacete.

Madrid 1.º de Abril de 1906. — El Subsecretario, Segasta.

6 del actual le fué hurtada de la casilla del Cojo, en la Sierra del Pedroso, de este término, y caso de ser habida ponerla a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 13 de Marzo de 1906.—Francisco Nicolás Rueda. JO—2670

ARZÚA

En el rollo de apelación de sentencia recaída en el juicio de faltas de que se hará mención se dictó la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Arzúa, á 25 de Octubre de 1905. El Sr. D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas, procedente del Juzgado municipal de Melid, en que son partes, como denunciante apelante, Angel Garea Lavandeira, de cuarenta y dos años, casado, industrial y vecino de aquella villa; denunciados apelados, Gumersindo Vázquez Camoiras, José Bugliot Torreiro, Segundo Monteagudo, Eduardo Ramos Fernández, Perfecto Yarela Penaz, José Castro Torreiro y Modesto Fernández, mayores de diez y siete años, solteros, jornaleros, de la propia vecindad, y el Ministerio fiscal, sobre daños en la propiedad y disparo de arma de fuego;

Fallo que debo condenar y condeno á los denunciados José Bugliot Torreiro, Modesto Fernández y Perfecto Yarela Penaz al pago, á cada uno de ellos, de la multa de 2 pesetas 75 céntimos, y por iguales partes al de 5 pesetas 50 céntimos por vía de indemnización al perjudicado Angel Garea Lavandeira, sufriendo la pena de arresto caso de insolvencia, é imponiéndoles en esta misma proposición las tres séptimas partes de costas causadas en ambas instancias, y absuelto libremente de la falta de daños á los denunciados José Castro Torreiro y Segundo Monteagudo, declarando de oficio las cuatro restantes séptimas partes de costas. En lo que esté conforme esta sentencia con la apelada la confirmo, y en lo que no lo está la revoco.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Perfecto Infanzón.

Fué publicada en la audiencia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por vía de notificación al denunciado Gumersindo Vázquez Camoiras, que se dice embarcado para la isla de Cuba, expido la presente conforme á lo acordado en providencia de 4 del actual, dictada por dicho Sr. Juez.

Arzúa 7 de Noviembre de 1905.—El actuario, Licenciado Jesús Fuentes. JO—2671

BAENA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta fecha en el sumario que se instruye sobre sustracción de efectos contra Blas y Joaquín López Vera, se cita á los testigos David Alvarez Prieto, Diego Bueno Ruano, Felipe Mora Merino, Francisco Estrada Villalobos, José León Alcaide, Enrique Aragón Vara, Mateo Tienda Bonilla, Gregorio Martínez Sánchez, Emiliano Alberto García, Jerónimo Cova García y Francisco Muñoz Barranco, que han sido empleados en la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baena 3 de Marzo de 1906.—El Escribano, José Santane. JO—2672

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuatro desconocidos, al parecer trabajadores, que usaban mantas y boinas, y que la noche del 16 de Febrero último, en las inmediaciones de la Fuente de Oliveros, de este término, sorprendieron y maniataron á Manuel García Dios, de estos vecinos, robándole siete pesetas en dos monedas de plata, dejando abandonada una talega rayada en azul y blanco, que contiene un pañuelo blanco con las iniciales A. M., marcadas con hilo encarnado; dos camisetas de color, una caja de pastillas del Doctor Andreu, vacía, con un escapulario de Nuestra Señora de la Concepción; un pañuelo grande á ramos negros, color ceniza; tres pañuelos de la nariz con rayas á cuadros y marcados con las iniciales M., otro blanco sin marca, un par de calcetines blancos con la inicial M. y otro par encarnados, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por referido hecho; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las siete pesetas robadas y para conocer á los autores del hecho, los que en su caso serán detenidos y puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Baena á 5 de Marzo de 1906.—Arcadio Ortega.—El Secretario, José Santane. JO—2630

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Miguel Sevilla, de unos treinta años de edad, que ha estado empleado en el Gobierno civil de Madrid y ha residido últimamente en esta ciudad, calle del Arco del Teatro, núm. 11, bajos, ignorándose su actual paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se le sigue por hurto de varios efectos á Agustín Jordi; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Marzo de 1906.—Julio Martínez. Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—2637

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre estafa contra Mariano Martínez Clemente, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), á fin de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Mariano Martínez Clemente.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1906.—Julio Martínez. Ante mí, Juan Freixas. JO—2631

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Agustín Bielsa Gil y Arturo Gil Molina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: edad veintiséis años, hijo de José y Pascuala, y veinticuatro años, hijo de Cirilo y Dolores, ambos naturales de Mosqueruela, solteros, jornaleros, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 13 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—2682

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones á José Ferrer, se cita, llama y emplaza al procesado conocido por Pepe el Bruto, que vivía en la plaza de la Igualdad, núm. 1, tercero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, habla en acento aragonés, sin pelo en la cara y rizado el de la cabeza, y viste pantalón de pana gris, blusa blanca con botones de cristal, al estilo de los aragoneses, boina y algargatas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Barcelona 12 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José Gili. JO—2633

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Esteve y Matas, de edad diez y siete años, soltero, natural de Vilanova del Canú, vecino de esta ciudad, pintor, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.

Barcelona á 13 de Marzo de 1906.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, Bartolomé Jiménez. JO—2674

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á la procesada Elvira Saragosi y Guillem, de edad diez y nueve años, hija de José y Pílomena, soltera, natural de Valencia, vecina de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 14 de Marzo de 1906.—Emilio J. Pérez Martín. El Escribano, Bartolomé Jiménez. JO—2634

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Leoncio Agustín Pons, de diez y seis años de edad, hijo de Justo y Vicenta, natural de ésta, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 13 de Marzo de 1906.—Segundo Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2635

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Blasa Alcázar Díaz, de cuarenta años de edad, sirvienta, casada, hija de Juan y Casilda, natural de Loranca de Tajuña, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta

provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 17 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—2675

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa núm. 171 de 1906 contra Luis Sánchez del Campo, dueño de la Agencia de transportes marítimos situada en el paseo de Colón, núm. 21, bajos, de esta ciudad, ignorándose más señas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luis Sánchez.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1906.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—2636

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Vicente Ferrer García, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, que habitaba en la calle del Cid, núm. 8, entresuelo, puerta segunda.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1906.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—2676

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal, núm. 277, de 1905, sobre estafa, á denuncia de Doña María Sauras Sicart, contra la que fué su sirvienta Elisa Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Elisa Fernández.

Dado en Barcelona á 17 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—2678

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Aparicio Muntadas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Aparicio Muntadas.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO—2677

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra José Janer Galofre, hijo de Martín y Rosa, natural de Albiñana (Tarragona), de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Janer Galofre.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Luis Miguel. JO—2637

BAZA

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Fernández González, de diez años, hijo de Vicente y Dolores, soltero, del campo, natural de Bullas y vecino de Zújar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo y otros sobre hurto, ó se presente en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea disponer su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 12 de Marzo de 1906.—Juan Quintanilla.—Por su mandato, Federico Yagiez Clare. JO—2638

BÉJAR

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por atentado á un agente de la Autoridad, se ha servido disponer que sea citado por los periódicos oficiales el testigo Sebastián García Chico, natural y vecino de Madrid, de oficio cantador, y que se encontraba en esta ciudad en la madrugada del 27 de Febrero último, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca como testigo á rendir declaración en dicho sumario; advirtiéndole que de no hacerlo sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales pongo la presente cédula, que firmo en Béjar á 16 de Marzo de 1906.—El Escribano, Mauricio de la Muela. JO—2679

BERGÁ

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por el presente, y en méritos de la causa sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á las personas que puedan deponer acerca del hecho de autos y con respecto á la identificación de dicho cadáver, el cual representaba una edad de cuarenta y cinco á cincuenta años, llevaba boina azul de lana, chaleco exterior de pana color gris, muy usado, pantalón de pana, calcetines azules y alpargatas de distinta clase, cuya muerte data de unos dos meses, y dicho cadáver fué hallado el día 1.º del actual en el sitio denominado Bosch Esins y punto La Canal dels Feis, del término de San Julián de Lerdanyola.

Dado en Berga á 10 de Marzo de 1906.—Ramón Martí.—Por mandato de S. S., Licenciado Jesús Betés, Secretario interino. JO—2680

BERJA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Antonio Fernández Fernández, hijo de José y Ana, guarda, natural y vecino de Adra, de treinta y dos años de edad, con instrucción y sin antecedentes, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Almería, quien tiene decretada su prisión en causa seguida en este Juzgado sobre disparo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de Almería, á disposición de dicha Audiencia, con las debidas precauciones.

Dada en Berja á 1.º de Marzo de 1906.—Juan Medina Serrano.—El actuario, Agustín Aleun. JO—2681

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Rogelio Vargas López, hijo de José y María, soltero, de diez y nueve años, natural y vecino de Adra, sin instrucción y sin antecedentes, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, quien tiene decretada su prisión en causa seguida en este Juzgado sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de Almería á disposición de dicha Audiencia con las debidas precauciones.

Dada en Berja á 2 de Marzo de 1906.—Juan Medina Serrano.—El actuario, Agustín Aleun. JO—2682

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa González Valcárcel, de treinta años de edad, hija de Valentín y de Fermína, de estado viuda, natural de Haro, de profesión jornalera, vecina de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra la misma instruyo por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Josefa González Valcárcel si fuere habida á este Juzgado, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1906.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—2683

BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto de Otaduy Arenaga, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco González Quintas, de cuarenta años de edad, hijo de Ramón y Rosa, natural de Hernido (Orense), soltero, minero, sin instrucción ni antecedentes penales, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de conclusión en sumario que por lesiones se le sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Marzo de 1906.—Alberto de Otaduy. Ante mí, por Hernández, Federico Arias. JO—2639

BURGOS

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta capital de Burgos y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado León Jiménez y Jiménez, de veintitrés años de edad, soltero, y que debe ser vecino de Ventrosa (Logroño), cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente día al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y esta capital, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del

partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otros dos por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de vigilancia y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, caso de ser habido, de dicho procesado.

Dada en Burgos á 16 de Marzo de 1906.—Teófilo Lacalle. Por su mandato, Mariano Iraz. JO—2684

CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García Miranda, alias Cara de burro, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Marzo de 1906.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—2685

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Corchado Burgos, hijo de Juan y Manuela, casado, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Paterna de la Ribera, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Junio de 1906.—Antonio J. Cotta.—Licenciado, José Luis Morote. JO—2686

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia é instrucción de Cartagena y su partido, nombrado Juez especial para conocer de la causa incoada á virtud de denuncia de Pedro Alonso Martínez con motivo de ciertos hechos ocurridos en la mina *Mendigorria*.

Por el presente edicto se cita á los testigos Francisco Haro López, Miguel Alonso y Juan Carreño, trabajadores que eran en la citada mina en Diciembre del año último, á fin de que dentro del término de diez días siguientes, al en que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa.

Dada en Cartagena á 16 de Marzo de 1906.—Eduardo Chalud y Sola.—El Escribano, José Buly. JO—2687

CASTELLÓN

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Bosca y Casasús, apodado Crialla, hijo de Francisco y de Francisca, de treinta y nueve años, soltero, carretero, natural y vecino de Alamós, habitante en la plaza de los Ollores, núm. 4, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, rostro moreno, barba cerrada, nariz y boca regulares, y viste decentemente á lo jornalero; y á Joaquín Sales y Gurreea, hijo de Francisco y de Concepción, de veinte años, soltero, tornero, instruido, natural y vecino de Valencia, habitante calle Conde Ripalda, núm. 20, piso tercero, de estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, rostro moreno, barba cerrada, nariz y boca regulares, y viste decentemente á lo artesano, con chaqueta, chaleco, pantalón y botas, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser reducidos á prisión provisional y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre estafa por viajar sin billetes desde Sagunto á Castellón; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura de dichos dos procesados, y caso de ser habidos su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Castellón 15 de Marzo de 1906.—Ricardo Manresa.—Por su mandato, Esteban Albi. JO—2640

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que como á las ocho del día 7 del actual se presentaron dos sujetos, cuyas señas al final se expresan, en el cortijo de las Vegas, de este término municipal, obligando al aporador de dicho cortijo que fuera á Montilla y entregara á su amo D. Rafael Portero López una esquila exigiéndole tres mil reales, cuyo señor entregó solamente dos mil reales, que el aporador llevó á los sujetos desconocidos, los que decían pertenecer á la cuadrilla del Vivillo.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, los que caso de ser habidos pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, y á los que se les señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo en averiguación de los hechos antes mencionados; apercibiéndoles que de comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Castro del Río á 10 de Marzo de 1906.—Ramón Topete.—Por mandato de S. S., Andrés de Castro.

Señas de los sujetos.

Uno, de estatura regular, rubio, regular de carnes, como de veintiocho años, ojos melados claros, bigote rubio pequeño, bien parecido; vestía traje azul claro, botas blancas; con tercerola y canana con cartuchos, dos pistolas y un cuchillo; otro, de estatura baja, color moreno claro, poca barba, cara redonda, ojos negros grandes, de veinticinco á veintiséis años de edad, vistiendo chaqueta negra, pantalón pana color café, pañuelo atado á la cabeza, sombrero negro, botas blancas bien usadas, y llevaba tercerola, canana con cartuchos, pistola y un cuchillo con mango encarnado. JO—2689

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruye sobre daños por corta de un árbol en finca de D. Nicasio de la Sota, vecino de Bilbao, se cita por medio de la presente al denunciado Julián Romero, vecino que fué de Setares, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de los seis días siguientes al en que ésta fuere inserta en el Boletín oficial de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID comparezca en la sala audiencia del Juzgado de este dicho partido, sito en la calle de Bilbao, á responder de los cargos que le aparecen hechos en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales 13 de Marzo de 1906.—El actuario, Aniceto Bocos. JO—2641

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. José Montañés y Robles, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita á José García Suárez, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, herrero, natural de San Pedro de Naves ó Santa Olalla, provincia de Oviedo, vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Palencia y Oviedo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el referido sujeto y recibirle declaración indagatoria; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 15 de Marzo de 1906.—José Montañés.—Licenciado Francisco Serra. JO—2689

COCENTAINA

D. José Poveda Espa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos muchachos, el uno de diez y ocho años y el otro de diez y seis aproximadamente, el mayor de ellos de estatura alta y el otro bajo, sin pelo de barba ninguno de los dos, regulares de carnes y hablan el castellano, los cuales el 17 de Enero último estuvieron en esta villa á vender trozos de tubería de plomo, y el uno llevaba una chaqueta clara y el otro una blusa también clara á cuadros azules, cuyos nombres, actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo sobre hurto de plomo contra Andrés Navarro Jiménez; apercibiéndoles que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición.

Dada en Cocentaina á 13 de Marzo de 1906.—José Poveda.—De su orden, Cayo Reig, habilitado. JO—2690

MAHON

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en los autos instados ante este Juzgado, y actuación del que refrenda, por el Procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, en representación de D. Mariano Cardona y Pons, de esta vecindad, sobre declaración de herederos ab intestato de Doña María Cardona y Pons, se anuncia la muerte sin testar de ésta, ocurrida en esta población, calle de la Luna, número treinta, el día 20 de Diciembre de 1897, siendo de estado soltera é hija legítima de los consortes, difuntos, D. Juan Cardona y Doña Mariana Pons, y que dicha Doña Mariana Cardona y Pons, que reclama su herencia, es hermana germana de la expresada finada; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la repetida Doña Mariana Cardona y Pons para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 31 de Marzo de 1906.—Francisco Buisen. Ante mí, Licenciado Juan Tremol. X—895

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santa María y Ballesteros, en nombre de Doña Basilia Sáenz de Santa María y Ocio, sobre cancelación de inscripción de derecho en el Registro de la propiedad de este partido de una escritura con pacto de retro, otorgada entre D. Silvestre Marquinez y D. Pedro Sáenz Santa María; y en atención á ignorarse quiénes sean las personas que puedan tener derecho á oponerse á la declaración que se solicita, se emplaza por medio de la presente á los que se crean con tal derecho para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vitoria á 4 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Sabas Izaguirre.—Por su mandato, Ante mí, Pedro del Mármol. X—893

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 390 de orden del año actual, por embriaguez, contra Leocadia Sánchez, se ha acordado citarla por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Leocadia Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 31 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3360

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 140 del año actual, por escándalo y lesiones, contra Juan Pérez Sánchez, Manuel García Fernández é Isabel Ruiz Rodríguez, se ha acordado citarlos por medio del presente, en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 14 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en

la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Juan Pérez Sánchez, Manuel García Fernández é Isabel Ruiz Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón. El Secretario, José Ballester. JO — 3354

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 295 de orden del año actual, por malos tratos á Concepción Porto Carracedo, se ha acordado citarla por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Concepción Porto Carracedo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO — 3356

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 250 de orden del año actual por lesiones contra Valentín Filio Serrano, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Valentín Filio Serrano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO — 3355

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.762 de orden del año pasado por escándalo contra Rafael Mora Zamora y Santos Ramírez Fernández, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angel Mora Zamora y á Santos Ramírez Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO — 3358

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 176 de orden del año actual por lesiones contra Rosa Quintana de los Ríos, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Abril, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Rosa Quintana de los Ríos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO — 3357

Jurisdicción de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro Gallardo Santos, Capitán del regimiento Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor de la causa seguida contra Anastasia Rodríguez por el delito de estafa, siendo sus señas las siguientes: es viuda de Faustino Diez Soto (que falleció el día 15 de Enero de 1905, en el Hospital general de Madrid, y era de oficio cochero de punto), de estatura regular, de unos cuarenta y cuatro años de edad, pelo negro, cuerpo regular, de oficio sirvienta, vivía en dicha fecha cuando falleció su marido en Madrid, calle de Valencia, número 13, y después en la calle del Amparo núm. 59.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicha Anastasia Rodríguez para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Mendigorría, en Alcalá de Henares, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndola el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada, y caso de hallarla la remitan en calidad de presa, con las seguridades correspondientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, así como se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Alcalá de Henares 23 de Marzo de 1906.—El Capitán, Aureo instructor, Pedro Gallardo.—El sargento Secretario, Aureo Sáenz. JG—662

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración, dispuesta en Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904 Juan Parga Souto.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Juan Parga Souto, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 10 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—493

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración dispuesta en Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904, Manuel Bañobre Nieto.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Manuel Bañobre Nieto, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 10 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—497

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración dispuesta en Real orden de 15 de Enero último contra el recluta del reemplazo de 1904 Antonio Alfonso Pardo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar, y á mi disposición.

Dada en Lugo á 10 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—499

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1904 Jesús Rojo Rivas;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo Jesús Rojo Rivas para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 10 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—481

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11 y del expediente instruido por falta de concentración dispuesto en Real orden de 15 de Enero último contra el recluta Robustiano Milton Rodríguez del reemplazo de 1904.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Robustiano Milton Rodríguez, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 11 de Marzo de 1906.—El Comandante Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—482

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración dispuesta por Real orden de 15 de Enero último contra el recluta del reemplazo de 1904 Agustín Lozano Lodeiro;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Agustín Lozano Lodeiro para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 11 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—491

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración dispuesta en Real orden de 15 de Enero último contra el recluta del reemplazo de 1904 Joaquín Campos Chao.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Joaquín Campos Chao, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publica-

ción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 11 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—496

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración, dispuesta en Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904 José Blanco Prado;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Blanco Prado, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Lugo á 11 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—498

MADRID

D. Francisco Moreno Gómez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 10.º regimiento Montado, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José Fontela Fontela por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fontela Fontela, hijo de Francisco y de María, natural y vecindad en Padrón, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Padrón, de veintiún años de edad, estado soltero, de oficio albañil, estatura un metro 625 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que en su caso haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Teniente, Juez instructor, Francisco Moreno.—El Secretario, Isidoro Heredia. JG—503

D. Francisco Moreno Gómez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 10.º regimiento Montado, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta José García Suárez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Suárez, hijo de José y de Florentina, natural de esta Corte, Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de veintiún años de edad, de estado soltero, de oficio palafrenero, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en su caso haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez instructor, Francisco Moreno.—El Secretario, Isidoro Heredia. JG—504

OLOT

D. Carlos Boy Albaladejo, primer Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor que instruye expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Valencia al recluta destinado á este Cuerpo Pascual Soler García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pascual Soler García, hijo de Pascual y de Desamparados, natural de Valencia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de veintiún años de edad, de oficio pintor, soltero, de un metro 637 milímetros de estatura, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carmen de esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial para que practiquen pesquisas para la captura del referido individuo, conduciéndolo á esta plaza caso de ser habido y poniéndolo á mi disposición.

Dada en Olot á 8 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Boy. JG—

Jurisdicción de Marina.

SANTANDER

D. Jose Fita y Palanca, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo Cayetano García Setién, hijo de Francisco y Leonor, natural de Grijota, provincia de Santander, de veinte años de edad, inscrito de esta capital, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 26 de Febrero de 1906.—José Fita.—El Secretario, José González. JM—219

VIGO

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de la capital, folio 21/905, José Collazo Collazo, hijo de Ramón y Soledad, vecino de Trasmañó (Pontevedra), para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina, a responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 21 de Diciembre del año último; pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible número 28.012, de pesetas nominales 1.500 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 10 de Noviembre de 1905 a favor de Doña Carolina Mussons Mistela, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 6 de Abril de 1906. — El Secretario, E. Villarrazo. X-688

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general en Filipinas, etc.

Barcelona 28 de Febrero de 1906.—El Contador accidental, Miguel Bertrán.—V.º B.º—El Director, Clemente Miralles X-

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Marzo de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Banco, Cuentas corrientes, Cartera de títulos, Dobles y préstamos sobre valores, etc.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X-894

Sociedad metalúrgica Duro-Felguera.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 31 de los estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria el día 30 de Abril de 1906, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello 44, primero.

Ha acordado también convocar a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará inmediatamente de terminada la ordinaria, para resolver sobre creación y emisión de nuevas obligaciones hipotecarias.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al art. 33, depositar con diez días de antelación al de la

junta veinticinco acciones cuando menos, cuyos depósitos podrán efectuarse:

En Madrid, en el domicilio social, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus sucursales, ó en todo otro Banco ó Establecimiento de crédito importante, y en casa de los Sres. Urquijo y Compañía y Aldama y Compañía.

En Oviedo, en casa de los Sres. Herrero y Compañía y Masaveu y Compañía.

En Gijón, en el Crédito Industrial Gijonés y Banco de Gijón.

Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya. El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de anticipación al de la junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente veinticinco acciones podrán, según el art. 33, reunirse y confiar la representación de sus acciones, veinticinco a lo menos, a uno de entre ellos.

Los señores accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad podrán recoger su tarjeta de entrada a la junta con sólo entregar en el domicilio social su resguardo de depósito.

Madrid 8 de Abril de 1906.—El Secretario del Consejo de administración, Mariano Cagigal. X-392

Sociedad anónima de Minas y Caminos de Hierro de Bacarés-Almería.

Se convoca a los accionistas de dicha Sociedad a junta general ordinaria el 17 de Abril de 1906, a las dos de la tarde, en el domicilio social, rue de la Croix, 66, en Iselles, Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación del acta de la junta general de 18 de Abril de 1905.
2.º Informe del Consejo de administración sobre las operaciones durante el año de 1905.
3.º Memoria del Comisario.
4.º Aprobación del balance y de la cuenta de beneficios y pérdidas.
5.º Varios.
6.º Nombramiento de dos Administradores y un Comisario.
7.º Proposición de elevar de cinco a seis el número de los Administradores. X-820

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, humidity, and wind data.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, 7 de Abril de 1906, 31 de Marzo de 1906. Rows include Oro en Caja, Del Tesoro, Del Banco, Correspondenciales y agencias del Banco en el extranjero, etc.

SITUACIÓN

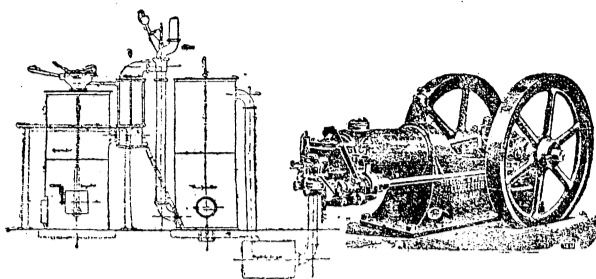
Table with columns: PASIVO, 7 de Abril de 1906, 31 de Marzo de 1906. Rows include Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulación, Cuentas corrientes, Cuentas corrientes en oro, Depósitos en efectivo, etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz y Capdepon.

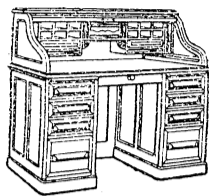
X-

PARTE NO OFICIAL



Motores á gas.— **Fielding** Gasógenos por aspiración y presión **Fielding**.— Máquinas y calderas de vapor.— Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA. — 5, Fortuny, 5. — BARCELONA



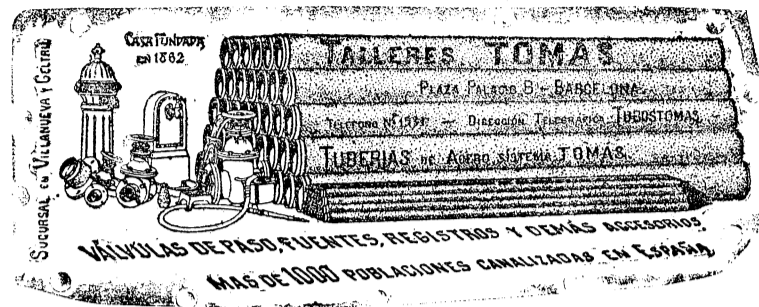
MUEBLES

NOVEDADES PARA ESCRITORIOS

Guillermo G. Trüniger, Balmes, 7.—Barcelona

En Madrid: Hortaleza, 78.

TUBERÍAS



Según la Estadística, el Gobierno español lleva adquiridas hasta la fecha **214 MÁQUINAS YOST** para los Centros oficiales.

LA CATALANA
FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

Sin competencia en el mundo **Joyería en imitación**
BRILLANTES BORO
SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.
PRECIOS DE FABRICA
11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12
6, CARRETAS, 6.
MADRID
TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

LOECHES
(LA MARGARITA)
Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Looches. Establecimiento de baños de la misma agua en Looches.
Depósito: JARDINES, 45.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO
Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retención de fianzas, cobro de intereses, etcétera.
Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

ELECTRICIDAD
Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor.
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.
SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON
Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

EN 1.ª HIPOTECA
Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.
Completamente garantido
Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.
CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNÁNDEZ
Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8,

LOS MEJORES DE ESPAÑA
PRODUCTOS REFRACTARIOS
JOAQUÍN PARDO
PACÍFICO, 12.—MADRID
RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA SOCIEDAD
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS
ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE
PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

CHOCOLATE JUNCOSA

DE VENTA EN LOS PRINCIPALES ULTRAMARINOS

DESPACHO CENTRAL: FERNANDO VII, 10.—BARCELONA

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema **Schiemann**.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SANTOS DEL DÍA
Lunes Santo; Santos Demetrio y comps. márs.

ESPECTÁCULOS

PRINCESA.—A las 9.—(Beneficio de los empleados de contaduría.)—Los conquistadores.—El abrazo de Maroto (estreno).
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El cascabel al gato.—Pura Martini.—Esmeraldas.—Carta Mitziñana.—Thonson.—Alexandre.—Malagueñita.—Fornarina.—Palma y Nathal.—Karling.—Villa-Alegre.—Camille Ober.—Trianita.—Randow.—Tergnseer.—Ana Vallenda.—Leger Lia.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los baturros.—Los chorros del oro y El iluso Cañizares.—El tambor de granaderos.—María Luisa.
ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—El coco.—El vals de las sombras.—El recluta.—La ola verde.
COMICO.—A las 8 y 1/2.—El contrabando. La gatita blanca.—El arte de ser bonita.—La taza de te.